

El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia

Avances formales
y desafíos reales
para la igualdad





El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia

Avances formales
y desafíos reales
para la igualdad

El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Avances formales y desafíos reales para la igualdad

Derechos Reservados

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio total o parcialmente, sin permiso expreso de sus editores.

Las ideas, opiniones y criterios expresados en esta Consultoría “Participación, acoso y violencia política contra las mujeres en Bolivia”, no reflejan necesariamente la opinión de GIZ.

Edición y coordinación

Asociación de Concejalas de Bolivia – ACOBOL
Av. Sánchez Lima N° 2278 (Zona Sopocachi)
Teléfono Fax: (591) – 2 – 2418962
Correo electrónico: acabol@acobol.org.bo
Sitio web: www.acabol.org.bo
Casilla Postal: 2434

Responsables de edición y coordinación ACOBOL
Jessy Marcela López Gonzales, Directora Ejecutiva ACOBOL
Angélica Mendoza, Coordinadora de Proyectos ACOBOL

Apoyo Técnico y Financiero

Cooperación Alemana al Desarrollo – GIZ
Programa Regional ComVoMujer de la Deutsche
Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Dirección: Calle Jacinto Benavente No. 250B (Sopocachi)
La Paz, Bolivia
Teléfono: 591 2- 2422987
Web: www.giz.de

Elaboración de la Síntesis de la Investigación
Roxana Vásquez Sotelo, consultora GIZ
Con la colaboración de
Silvia Romero Borda, consultora GIZ

Responsables de la contribución GIZ

Christine Brendel, Directora del Programa Regional ComVoMujer de la GIZ
Irma Campos Garvizu, Coordinadora nacional Bolivia del Programa
ComVoMujer de la GIZ

Diseño y Diagramación:
Orietta Gutiérrez Sugeno

Archivo Fotográfico:

Impresión:

Tiraje:

Derechos de Autor:

Obra protegida por los derechos establecidos por la Ley 1322 de Derechos de Autor y por el Decreto Supremo 23907 y por tanto, registrada en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual –SENAPI. Reservado todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente texto, sin la autorización de los titulares del Copyright, bajo sanción establecida por las leyes bolivianas y por convenios internacionales.

La Paz, Noviembre 2013

Índice

I.	Presentación	6
II.	Introducción	8
Primera Parte		
I.	El contexto internacional	13
1.	La participación política de las mujeres y los procesos de descentralización	
2.	La violencia contra las mujeres	
II.	Bolivia, el marco normativo sobre la participación política de las mujeres y la violencia	18
1.	La ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres	
Sus antecedentes		
2.	Otra normativa relevante	
III.	La situación actual en Bolivia	25
1.	La participación política de las mujeres	
2.	El acoso y la violencia política en Bolivia	
Segunda Parte		
	La realidad al desnudo, los principales problemas identificados	36
I.	Los límites del contexto socio cultural	37
1.	La violencia contra las mujeres, una dimensión común y extendida	
2.	Los roles de género	
3.	La formación y el conocimiento como arma para discriminar	
4.	Mujer contra mujer	
II.	El contexto político en los municipios	43
1.	La gestión compartida como amenaza	
2.	El ejercicio de la facultad de fiscalizar	
3.	El aspecto económico como oportunidad y amenaza para las concejalas	
III.	La aplicación de la ley 243 en la realidad	51
IV.	Casos Emblemáticos	54
1.	Juana Quispe Apaza	
2.	Cecilia Gutiérrez	
3.	El caso de la concejala de uno de los municipios más importantes del país	
4.	La violencia cotidiana e inaceptable	
	Conclusiones	65
	Anexo	69
	Bibliografía	77





presentación
introducción

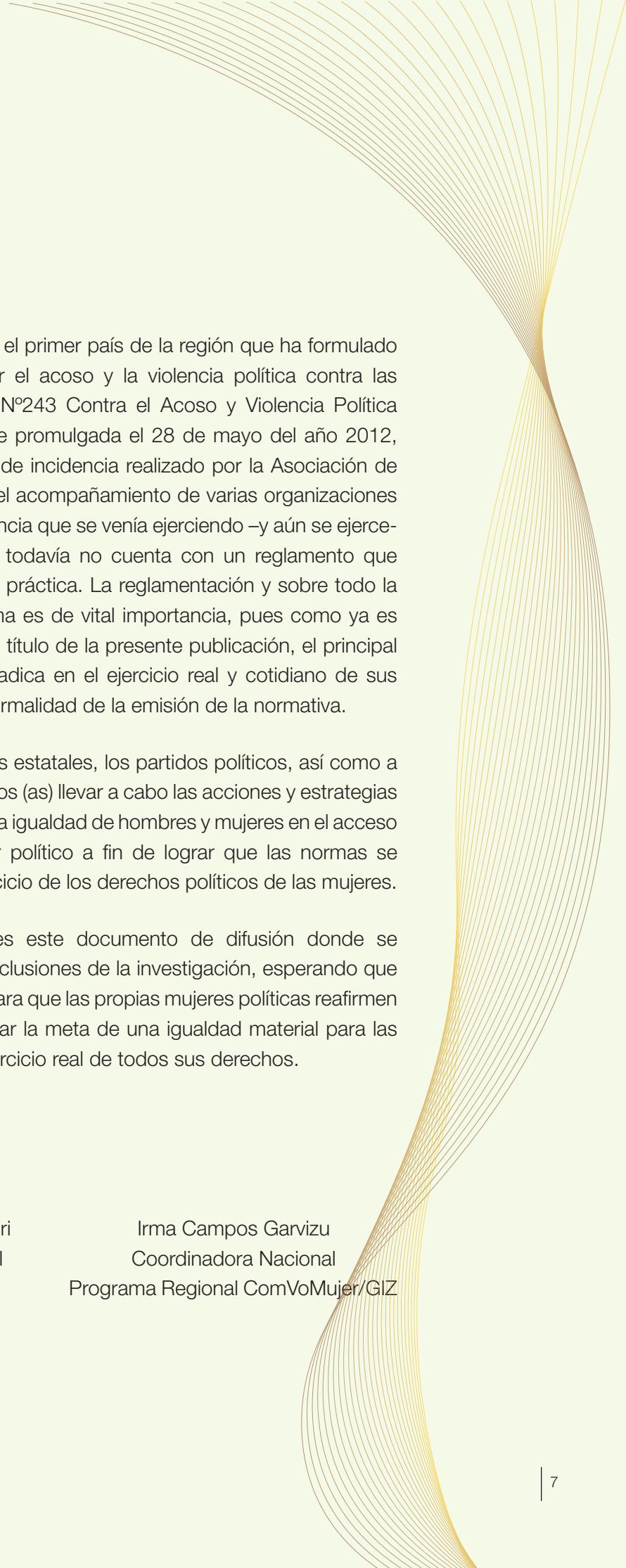
Presentación

La actual presencia de las mujeres en la política ha sido parte de una larga lucha por el ejercicio de sus derechos humanos en el ámbito de la participación política y una forma esencial para democratizar el poder y ejercitarlo en condiciones de igualdad. Durante los últimos años las mujeres han ganado terreno en los espacios de participación, dejando de ser parte de una cuota obligatoria para los partidos políticos, para convertirse en un elemento sustancial y necesario de todo gobierno democrático. Para que ello se haga efectivo, la Constitución Política del Estado reconoce en su Artículo 26 los derechos políticos de las mujeres y la equidad en la representación política.

La presencia y liderazgo de las mujeres ha generado que no solo asuman cargos de representación en lugares primigenios de la política sino que vayan avanzando hasta posicionarse en los máximos cargos políticos de un país, como ha venido ocurriendo a nivel latinoamericano. Sin embargo, estos nuevos liderazgos han arrastrado también un fenómeno social y estructural que pesa sobre las mujeres históricamente, el acoso y la violencia política que ejercen en contra de ellas y se manifiestan en diferentes formas que afectan el normal ejercicio de sus funciones y la representación política.

El documento que presentamos a continuación es una síntesis, elaborada por Roxana Vásquez Sotelo, del informe final de la Consultoría “Participación, Acoso y Violencia Política contra las Mujeres en Bolivia”, realizada por Ximena Machicao Barber y Susana Capobianco Sáinz.

Como podremos apreciar a lo largo del texto, más allá de que normativamente se hayan realizado acciones afirmativas para garantizarles a las mujeres espacios de representación en la política, esto no ha impedido que la violencia se traslade a estos nuevos escenarios. Amenazas, hostigamiento, insultos, coacción, persecución, secuestros y asesinatos son parte de la gama de delitos que se han perpetrado contra las mujeres políticas, ya sea en su calidad de candidatas o de representantes electas, para impedir que ejerzan sus funciones.



Bolivia se ha convertido en el primer país de la región que ha formulado una norma para sancionar el acoso y la violencia política contra las mujeres, mediante la Ley N°243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres. Esta fue promulgada el 28 de mayo del año 2012, luego de un arduo trabajo de incidencia realizado por la Asociación de Concejalas de Bolivia con el acompañamiento de varias organizaciones de mujeres, frente a la violencia que se venía ejerciendo –y aún se ejerce– en contra de ellas. La ley todavía no cuenta con un reglamento que permita su aplicación en la práctica. La reglamentación y sobre todo la implementación de la norma es de vital importancia, pues como ya es sabido, y tal como alude el título de la presente publicación, el principal desafío para las mujeres radica en el ejercicio real y cotidiano de sus derechos, más que en la formalidad de la emisión de la normativa.

Corresponde a instituciones estatales, los partidos políticos, así como a los actores y actoras políticos (as) llevar a cabo las acciones y estrategias necesarias para garantizar la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a las posiciones de poder político a fin de lograr que las normas se cumplan para el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Les presentamos entonces este documento de difusión donde se resaltan las principales conclusiones de la investigación, esperando que pueda servir como motor para que las propias mujeres políticas reafirmen su compromiso por alcanzar la meta de una igualdad material para las mujeres bolivianas en el ejercicio real de todos sus derechos.

Elvira Colque Condori
Presidenta Nacional
ACOBOL

Irma Campos Garvizu
Coordinadora Nacional
Programa Regional ComVoMujer/GIZ

Introducción

La participación política de las mujeres ha dado grandes pasos a lo largo de la historia del país, desde el acceso al voto hasta la aplicación de la paridad y la alternancia en las listas electorales, pasando por la Ley del 30%¹ como mínimo en la participación de las mujeres. Medidas que buscan hacer frente a un sistema político todavía patriarcal y contribuir con mecanismos que puedan acelerar -a través de medidas de acción afirmativa- el logro de la igualdad efectiva en los derechos de las mujeres. América Latina y el Caribe avanzan cualitativa y cuantitativamente en la representación política de las mujeres. En la totalidad de los países de la región, se reconoce el derecho a voto y a la participación política de las mujeres y se cuenta con porcentajes todavía poco significativos de representación en cargos de elección popular y de altos cargos de designación política.

Sin embargo, el acoso y la violencia política hacia las mujeres aparecen como parte de una realidad que empieza a develar las reacciones de un sistema político y de una cultura que se resiste a aceptar la igualdad. Su existencia y la magnitud de sus efectos en la vida de estas mujeres son insuficientemente conocidas y su reconocimiento como problema asociado a la participación política tampoco ha merecido la suficiente atención en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

El acoso y la violencia política en Bolivia contra mujeres electas-pero no sólo hacia ellas- se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica y sexual hasta el secuestro y el asesinato. Son ejercidas por sujetos que no están dispuestos a perder el poder y el control que detentan y, mucho menos, a ser interpelados por mujeres, con quienes no pueden relacionarse en condiciones de igualdad. Como señala Flavia Mabel Tello, *“El acoso y violencia política en razón de género no sólo atentan contra la capacidad de conducción política de las mujeres, sino que además atropellan los derechos humanos, agravados por el hecho de provenir de personas en las que se deposita la confianza – al ser elegidos- para representar y promover el bienestar colectivo (...)”*².

Bolivia cuenta, a la fecha, con una importante legislación en la materia que expresa, en primera instancia, la voluntad política de garantizar los derechos de las mujeres en este campo y de combatir la violencia de un modo decidido. Sin embargo, la importante brecha que se ha encontrado entre lo que señalan las leyes y lo que ocurre en la realidad, nos alerta con respecto a la necesidad de abordar la temática con la complejidad que entraña y colocarla en la agenda política como un asunto prioritario.

1 Ley 1983, 25 de junio de 1999.

2 Flavia Mabel Tello, La Participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género. Tesis de la Maestría en Género, Sociedad y Política de PRIGEPP. Ed. PRIGEPP, Centro euro-latinoamericano de Formación Política Mujeres y Ciudad y; Diputación de Barcelona, 2009, p.27.

Tal como se viene reiterando desde diversos espacios y en declaraciones producidas en diferentes foros de América Latina y el Caribe (...), “*la naturalización de la violencia contra las mujeres en algunos ámbitos de la sociedad, junto a la falta de acceso a la justicia y a una respuesta estatal integral y contundente, se traduce lamentablemente en la existencia de serias dificultades para aplicar estas leyes y en alarmantes niveles de impunidad que colocan a las mujeres latinoamericanas y caribeñas en situaciones de vulnerabilidad e inseguridad*”³.

La presente investigación tuvo como objetivo principal identificar las dimensiones del acoso y de la violencia política dirigida hacia las mujeres, en el contexto actual de Bolivia: con una joven Constitución Política y con leyes nuevas que protegen los derechos políticos de las mujeres.

La primera parte del documento se propone contextualizar el tema pasando revista a la legislación internacional y nacional sobre la participación política de las mujeres y la protección frente a la violencia que se dirige contra ellas. También revisa –principalmente a partir de los hallazgos de estudios internacionales- cuáles son los avances que en la práctica están consiguiendo las mujeres que ocupan cargos de representación política tanto en la región latinoamericana como en el país.

La segunda parte expone los principales hallazgos del trabajo de campo que se llevó a cabo en 24 municipios rurales de seis de los nueve departamentos que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia. Se realizaron 45 entrevistas en profundidad, tanto a nivel individual como grupal, con 75 personas, en su mayoría mujeres que ejercen cargos políticos de nivel departamental y municipal. A través de ellas, es posible dar cuenta de la compleja realidad y de las innumerables barreras que enfrentan las mujeres que están accediendo a cargos de naturaleza política. También desnuda el complejo entramado político en el cual la fragilidad institucional, los altos niveles de corrupción, las tensiones entre legalidad y legitimidad, se convierten en factores que contribuyen a la sistemática violación de derechos, especialmente para quienes son consideradas “las actoras más débiles” o “las recién llegadas” al campo de la política desde una mirada profundamente tradicional, signada por prácticas autoritarias y machistas. En dicho contexto, la llamada “gestión compartida”, la fiscalización a posibles situaciones de corrupción y, por último, la resistencia al avance de políticas que favorezcan los derechos de las mujeres, se convierten en detonantes significativos que pueden acarrear violencia extrema, llegando incluso al asesinato.

Finalmente, en la tercera parte se presentan las principales conclusiones que se desprenden del estudio.

Bolivia, noviembre de 2013

3 Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 57º Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) El Salvador, 11 de febrero de 2013, p.2.



Primera Parte





I. El contexto internacional

El significativo avance en la formulación y aprobación de normatividad favorable a los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional es el resultado del esfuerzo y de la lucha de muchos sectores y actores de la sociedad, especialmente de los colectivos feministas y de mujeres, así como de representantes de organizaciones sociales que han trabajado ardua y persistentemente a favor del reconocimiento y garantía de estos derechos con el objeto que se efectivicen en la vida de las mujeres.

Es así que muchos de los adelantos que se han logrado en términos legislativos nacionales se deben, en gran medida, al cumplimiento de acuerdos internacionales, tratados y convenciones que promueven, protegen y reconocen los derechos de las mujeres en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos.

Por esta razón, entre otras, es que hoy en día América Latina cuenta con una mayor cantidad y calidad de leyes y reglamentaciones favorables hacia las mujeres. Sin embargo, **la sola aprobación de estos cuerpos normativos resulta insuficiente si a la par no se logra una adecuada comprensión y un abordaje integral a los principales problemas que subyacen a la discriminación múltiple y a la violencia que viven las mujeres, siendo la desigualdad uno de los más importantes.**

Los Estados, a través de sus gobiernos, además de aprobar normas, realizan reuniones intergubernamentales de distinto tipo, destinadas a evaluar los avances en los derechos de las mujeres; este es el caso, por ejemplo, de las reuniones de la CEPAL⁴. En ellas, se viene haciendo un especial énfasis en la necesidad de profundizar la democracia mediante la garantía del ejercicio pleno de derechos de las mujeres, incluyendo sus derechos políticos. Es así, que en el último consenso adoptado en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Brasilia 2010) se reafirmó que **la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, que afecta de manera particular a las mujeres afro descendientes de los pueblos indígenas y con**

4 Comisión Económica para América Latina y El Caribe es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

discapacidad. Se establece también la importancia de los mecanismos de género en nuestros países y la urgente necesidad de fortalecerlos.

Por otro lado, la segunda consulta realizada por la División de Asuntos de Género de la Comisión para América Latina y el Caribe,(CEPAL2010)⁵, sobre la paridad política de hombres y mujeres, dirigida a personalidades latinoamericanas, confirma la percepción generalizada que la paridad política es un proceso en curso y que sus instrumentos más conocidos, como son las acciones afirmativas y las leyes de cuotas, están dando resultados que podrían ser irreversibles. Sin embargo, a pesar de los grandes cambios registrados durante el último siglo, la brecha política entre mujeres y hombres sigue existiendo en todo el mundo, aun cuando como es evidente existen diferencias entre países y regiones.

El mencionado estudio también señala que, a nivel global, el acceso a las posiciones de mayor poder y autoridad sigue siendo muy difícil para las mujeres. En enero de 2008, entre los 150 jefes de estado electos de los países de las Naciones Unidas solo 7 eran mujeres (4,6%), y entre los 192 jefes de gobierno de los países miembros solo 8 (4,2%) lo eran. Un año después, en enero de 2009, 15 mujeres seguían siendo jefas de Estado o de gobierno y 31 mujeres presidían cámaras legislativas, lo que permaneció relativamente constante durante la última década⁶.

A su vez, las cifras sobre el estado de situación de las mujeres expuestas en el informe de ONU Mujeres, “Progreso de las Mujeres del Mundo 2011 – 2012, en búsqueda de la justicia”, provee datos importantes que evidencian tanto el avance en materia de derechos y participación política de las mujeres como los desafíos aún pendientes.

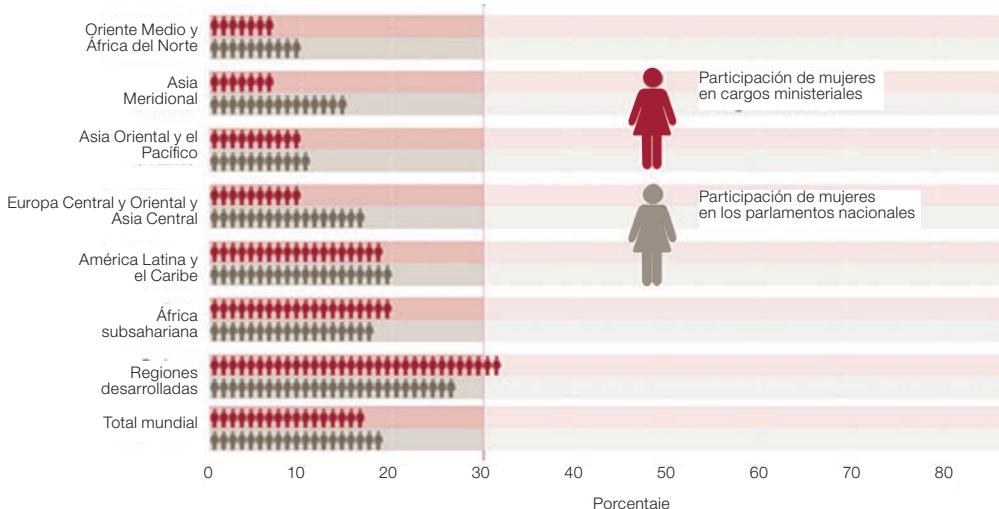
Una primera constatación importante es que el promedio mundial de participación de mujeres en cargos ministeriales y curules parlamentarios no llega siquiera al 20%. Este número solo se supera en las regiones más desarrolladas del mundo, pero los promedios generales se ubican entre el 20% y el 25% del total. Esto quiere decir que, aunque existen avances importantes, se está todavía muy lejos de observar la paridad en la representación política de las mujeres en cargos electivos.

En Latinoamérica, los porcentajes de participación política de las mujeres están dentro del promedio mundial, pues bordean el 20% tanto en cargos ministeriales como en curules parlamentarios.

5 Mujeres y Política en América Latina Según Líderes de la Región: Imágenes y Realidades.CEPAL, 2010.

6 Ibid, 7 – 8.

GRÁFICO N° 1
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES



Fuente: *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2011 – 2012*, p. 108.

A estos avances todavía insuficientes, se suma la evidencia encontrada en otros estudios donde se señala que, aunque se han incrementado las posibilidades de las mujeres para acceder a cargos ministeriales, las mismas están aún determinadas por factores de género. Los ámbitos de acceso para las mujeres son espacios estereotípicamente considerados “femeninos” (educación, salud, derechos de las mujeres, familia) y no se constituyen en el nivel de mayor poder, importancia o prestigio político ministerial, como los ministerios de asuntos políticos, económicos, etc.⁷ También hay estudios que señalan que, aunque los gabinetes ministeriales siguen siendo instituciones influenciadas por conflictos de género, a medida que se incrementa el número de mujeres en los gabinetes los presidentes están más favorablemente predisuestos a escoger una mujer para puestos fuera de las “áreas femeninas tradicionales” y cargos con mayor poder y prestigio. Los estudios de género muestran en este sentido que las instituciones no solamente refuerzan los roles de género sino que también son capaces de crearlos⁸.

El informe de ONU Mujeres de 2011 sobre “Estadísticas de los organismos electorales latinoamericanos desde una mirada de género”⁹, muestra **una evolución positiva de la representación de las mujeres en el parlamento debido a la aprobación de las leyes de cuotas, y establece una relación directa entre el aumento sustantivo de la representación femenina en los parlamentos nacionales y las leyes que promueven los derechos de las mujeres**. De acuerdo a sus datos, los países que cuentan con cuotas, han adoptado también leyes progresistas sobre violencia contra las mujeres, derecho a la tenencia de tierras, atención médica y la regulación del mercado laboral¹⁰.

Sin embargo, el avance legislativo sobre las cuotas de participación política de las mujeres puede verse también desde otra perspectiva. El estudio de Pär Zetterberg sostiene que **las cuotas por sí mismas no resuelven el tema de la participación política de las mujeres**

7 Pär Zetterberg, “Do Gender Quotas Foster Women’s Political Engagement? Lessons from Latin America”. En: *Political Research Quarterly*, Vol. 62, No. 4 (Dec., 2009), pp. 715-730. Vertambién Paxton, Pamela, Kunovich, Sheri and Hughes, Melanie M., “Gender in Politics”. En: *Annual Review of Sociology*, Vol. 33 (2007), pp. 263-270.

8 Escobar-Lemmon, María y Taylor-Robinson, Michelle M. “Getting to the Top: Career Paths of Women in Latin American Cabinets”. En: *Political Research Quarterly*, Vol. 62, No. 4 (Dec., 2009), pp. 685-699.

9 Schneider,Cecilia, Calvelo, Laura y Welp, Yanina, *Estado de los sistemas de información. Estadísticas de los organismos electorales latinoamericanos desde una mirada de género*,ONU Mujeres, Santo Domingo, 2011, p.32.

10 ONU Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2011 – 2012*, p.119.

y que resulta necesario tener una mirada más integral a la cultura político partidaria en los países, pues son los comportamientos relativos y centralizados de poder de los partidos políticos los que determinan su real aplicación en todos los ámbitos de representación y participación política, a través por ejemplo de la elección arbitraria de candidatos y candidatas o en la definición de las posiciones en las carteras ministeriales, ello explicaría por qué, en muchos casos, las mujeres no encuentran la garantía para el ejercicio sustantivo de sus derechos políticos¹¹.

1. La participación política de las mujeres y los procesos de descentralización

Por otro lado, resulta relevante tomar en cuenta que la mayoría de los países de América Latina y el Caribe ha experimentado procesos de descentralización durante las dos últimas décadas. Sin embargo, para que la descentralización contribuya verdaderamente a la igualdad y equidad de género, es necesario que el proceso esté acompañado de medidas especiales como cuotas en los ámbitos sub-nacionales, así como medidas y políticas de empoderamiento y desarrollo de capacidades de las mujeres a nivel local (...)¹².

Entre las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 2008 sobre “Descentralización, Poder Local y Derechos de la Mujer: Tendencias mundiales en participación, representación y acceso a servicios públicos” de la ONU¹³, se menciona que,

“la descentralización tiene el potencial de empoderar a los ciudadanos, entre ellos, los grupos históricamente excluidos como las mujeres, los pobres y las minorías raciales, étnicas, sexuales y religiosas. A muchos hombres y mujeres les entusiasman las oportunidades que abre la descentralización para participar en la vida pública y se sienten comprometidos a presionar por una mayor igualdad y equidad de género en los sistemas descentralizados. Sin embargo, el intercambio de investigación y experiencias en la Conferencia demostró que la descentralización no es una panacea y que no beneficia automáticamente a las mujeres y a los hombres por igual”¹⁴.

2. La violencia contra las mujeres

Aunque el informe de ONU Mujeres 2011 - 2012¹⁵ señala que existe una relación evidente entre contar con legislación que busque eliminar la violencia contra las mujeres, la percepción de que

11 Zetterberg, “GenderQuotas,” p. 725.

12 IDL, *Descentralización, poder local y derechos de la mujer. Tendencias mundiales en participación, representación y acceso a servicios públicos*, México 2008, p.4.

13 La Conferencia reunió a más de 500 responsables de las políticas públicas, funcionarios de gobiernos nacionales y locales, investigadoras, activistas de la sociedad civil y de comunidades, así como representantes de organismos internacionales de más de 50 países.

14 IDL, *Descentralización, poder local y derechos de la mujer*, México, 2008, p.3.

15 ONU Mujeres, *Progress of the World's Women 2011 – 2012*, p.34.

esa violencia es injustificable y la reducción concreta de casos de violencia contra las mujeres, **las abrumadoras cifras indican que la violencia, a pesar de los avances en la normativa no se ha reducido, más bien se ha incrementado en la mayoría de los países.**

A su vez, en la última reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (febrero 2013), se reconoció y reafirmó que “**la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida es un fenómeno que persiste en la región de América Latina y el Caribe** y, que las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden su desarrollo individual, menoscaban sus derechos y libertades, impiden el pleno desarrollo de sus capacidades y autonomía física y limitan su participación pública, económica, social y política en nuestras sociedades. Reconocemos que el femicidio/ feminicidio/ muerte violenta de mujeres asociadas con el género constituye un problema de magnitud creciente en la región” (...)¹⁶.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra las mujeres sigue siendo una experiencia común a nivel mundial con serias implicaciones de salud pública. La mayor parte de la violencia es perpetrada por la pareja masculina. Según la misma fuente, en once países se encontró que entre el 15% y el 71% de las mujeres habían experimentado abuso físico o violencia sexual de parte de su pareja o esposo en su vida. De ellas, entre el 4% y el 54% la habían experimentado en el último año¹⁷.

El informe de la OMS también puntualiza que a pesar de la dimensión del problema, muchas mujeres no reportan sus experiencias de violencia y no buscan ayuda. Como resultado, la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema invisibilizado con grandes costos humanos y de salud.¹⁸

A pesar de que cada vez se toma mayor conciencia sobre la necesidad de incrementar la visibilidad y aplicar medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres y sus graves consecuencias, lamentablemente, tal como lo demuestran los estudios que periódicamente se realizan sobre el tema, los resultados son todavía insuficientes. En este contexto, fenómenos como el acoso y la violencia política han sido todavía poco trabajados en la región. Bolivia es uno de los pocos países que ha aportado en el tema y en su desarrollo.

16 Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 57º Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) El Salvador, 11 de febrero de 2013, p.2.

17 OMS, Health and Women.Todays Evidence, Tomorrow's Agenda, 2009, p. 55 – 56.

18 Ibid, p.56.

II. Bolivia, el marco normativo sobre la participación política de las mujeres y la violencia

El marco normativo con el que cuenta actualmente Bolivia a partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (2009) abre una oportunidad para avanzar en el desafío de alcanzar un Estado de derecho plural y participativo que garantice el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El siguiente cuadro organiza cronológicamente algunos de los hitos más importantes que ilustran la conquista de los derechos políticos de las mujeres en el país.

1. La ley N° 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres

Es sin lugar a dudas la ley más importante para el tema que trata el presente estudio, fue promulgada el 28 de mayo de 2012¹⁹.

Constituye una herramienta fundamental para prevenir, atender y sancionar los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres y para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Su objeto es proteger a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública. La aprobación de la ley se produce en un escenario político en el cual se logró garantizar normativamente los principios de paridad, alternancia y equivalencia de género en los espacios de decisión, así como la ampliación de la participación política de las mujeres en diferentes niveles y órganos del Estado. La reglamentación de esta ley es todavía un aspecto pendiente para ayudar a efectivizar el ejercicio de sus derechos políticos.

¹⁹ El texto completo de la Ley 243 se encuentra en anexo.

CUADRO N° 1
HITOS HISTÓRICOS RELEVANTES

1952	El derecho al sufragio cuando se instituye el voto universal.
1994	Ley de Participación Popular planteó mejorar la vida de la mujer y del hombre, con una justa y mejor distribución de los recursos públicos. Fortalecer los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación. Las organizaciones territoriales de base deberán promover la participación de ciudadanos de ambos sexos.
1997	Reformas complementarias al Régimen Electoral, postuló la obligación de los partidos políticos para promover la igualdad de oportunidades en los puestos de dirección partidaria. La Ley de cuotas que estableció el 30 % de participación de las mujeres en las listas de candidaturas al entonces Parlamento Nacional de la República de Bolivia.
1999	Ley de Partidos Políticos establece la defensa de los derechos humanos y el rechazo a toda forma de discriminación, sea de género, generacional y étnico –cultural. Dispone la necesidad de generar mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer y promover la igualdad. El Estado de la República de Bolivia ratifica la Convención sobre los Derechos Políticos y propone la reformulación del Código Electoral, estableciendo el principio de alternabilidad en los primeros tres puestos en la lista de candidatas a concejalas.
2004	Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas la cual incorpora los criterios de paridad y alternancia, estableciendo el 50% de participación de hombres y mujeres en las listas electorales.
2006	El primer llamado para la realización de la Asamblea Pre Constituyente y Pre Autonómico la realiza el Ex Presidente Constitucional de Bolivia Eduardo Rodríguez Veltzé a través del Decreto Supremo No 28438 el 2005. Se concreta en el primer gobierno de Evo Morales el 2006 y estableció la inclusión de la alternancia para la elección de las y los asambleístas. El cumplimiento de la norma incorporó a 88 mujeres asambleistas de un total de 255 representantes, la misma que se convirtió en un escenario profundamente complejo por la polarización y confrontación política y social que vivía el país a la vez que se convirtió en un espacio histórico para proponer y alcanzar la incorporación de derechos y libertades fundamentales de las mujeres largamente demandados, así como de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.
2009	Promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2010	Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio pleno de las libertades y derechos de mujeres y hombres reconocidos en la CPE, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.
2010 - 2015	ACOBOL elabora el Plan Quinquenal en el área de Desarrollo Municipal con Equidad de Género para fortalecer las capacidades de las gestoras municipales pertenecientes a los gobiernos municipales autónomos e indígenas, en su diversos roles.
2012	Se promulga la Ley del Ministerio Público que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales. Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.
2012	A 10 años de ser presentada se promulga la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres . La antesala fueron más de 572 denuncias de acoso y violencia política contra mujeres en los últimos 3 años y el asesinato de Juana Quispe, Concejala de Ancoraimes, una de las mujeres gestoras de la ley, quién denuncio permanentemente ser víctima de acoso por parte de concejales sin resultado alguno hasta su asesinato. Todos estos casos se mantienen actualmente en la impunidad.
2013	Después de más de 6 años de ser presentada y de una serie de modificaciones y negociaciones, se promulga la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Tipifica 17 formas de violencia contra las mujeres e incorpora el delito de feminicidio, contiene un enfoque multisectorial y trasversal en las políticas públicas. El ente rector para garantizar su implementación es el Ministerio de Justicia.

Fuente: Elaboración Propia

La Ley aprobada incluye la definición de los actos de acoso y violencia política y establece los mecanismos de prevención, atención y sanción contra estos hechos. Asimismo constituye un importante instrumento jurídico para enfrentar la persistente y sistémica vulneración de los derechos humanos de las mujeres políticas, y garantizar su participación en los espacios de decisión.²⁰ Se rige por los principios de igualdad de oportunidades, no violencia, no discriminación e interculturalidad, entre otros.

Sus antecedentes²¹

La aprobación de la Ley 243, al igual que la mayor parte de las conquistas logradas en materia normativa por los derechos de las mujeres, fue el resultado de una lucha de 12 años que lamentablemente culminó luego de una tragedia: el asesinato de la concejala Juana Quispe, una de sus principales impulsoras.

Su proceso de aprobación estuvo muy ligado a la trayectoria de la Asociación de Concejalas de Bolivia, ACOBOL. Cuando la asociación tenía sólo un año de funcionamiento comenzaron a hacerse visibles, por primera vez, las situaciones de discriminación y violencia que las concejalas estaban viviendo en Bolivia. En un seminario de mujeres concejalas que se realizó en el mes de noviembre de 2000, en la Cámara de Diputados del entonces Parlamento Nacional, se denunció, junto con el Vice ministerio de la Mujer por primera vez el acoso y violencia que se estaba ejerciendo contra las concejalas de diferentes municipios, en especial en las áreas rurales.

A través de una acción interinstitucional, el Vice Ministerio de la Mujer, los ministerios de Asuntos Campesinos, Indígenas y Pueblos Originarios, Género y Generacionales, la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, el Foro Político Nacional de Mujeres y otras instituciones, incluyendo algunas de la cooperación internacional, se da inicio a la coordinación para la sistematización y difusión de información pertinente sobre esta problemática.

En dicho contexto, ACOBOL realizó las primeras gestiones para lograr la aprobación de una ley que frene los abusos que se estaban cometiendo en los municipios en contra de las concejalas. Así, se empezó a trabajar una propuesta que posteriormente se transformó en el anteproyecto de “Ley Contra el Acoso y la Violencia Política en razón de Género”. En febrero de 2001, la Comisión de Descentralización y Participación Popular de la Cámara de Diputados concedió una audiencia pública. En ella, se denunciaron los casos de tres municipios: Waldo Ballivian, Puerto Pérez y Achacachi y se logró el compromiso del Parlamento en la protección de las concejalas que estaban denunciando los casos. El anteproyecto, sin embargo, no fue considerado en el plenario de la Cámara.

Durante los años 2003 y 2004, se realizaron diversas acciones de incidencia política con el objeto de socializar el anteproyecto a través de talleres y otras iniciativas en la Cámara de Senadores. En el año 2005, se aprovecharon dos oportunidades para lograr el tratamiento de la Ley en la Cámara de Diputados que no tuvieron resultados positivos. Sin embargo, dichas iniciativas generaron un espíritu de unidad entre los colectivos de mujeres y se conformó el “Comité Impulsor por el Derecho de las Mujeres” con el objeto de coordinar acciones para una sola misión: defender los derechos políticos de las concejalas y alcaldesas de Bolivia. Este Comité elaboró cartillas de difusión y otras acciones conjuntas, entre las que, resultó relevante la organización de un taller internacional por los derechos políticos de las mujeres, donde los candidatos a la Vicepresidencia de la República firmaron un compromiso para trabajar el tema en caso fueran elegidos. A nivel sub-nacional, las nueve asociaciones departamentales de

20 Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer: Punto de inflexión Ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres. <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/destacado/mostrar/id/260/boton/2/sub/1/tem/2>

21 La información base sobre la trayectoria del proyecto de ley contra el acoso y violencia política en razón de género ha sido alcanzada gentilmente por ACOBOL para esta investigación.

concejalas trabajaron arduamente logrando también compromisos de las autoridades locales y departamentales en pro de la defensa de los derechos de las mujeres y de la garantía del ejercicio de sus funciones políticas.

Otro antecedente importante se produjo en el año 2006, cuando la Federación de Asociaciones Municipales (FAM – Bolivia) resolvió en su Asamblea Nacional respaldar y otorgar garantías para el ejercicio de las funciones de las concejalas y denunciar e identificar a los gobiernos y autoridades municipales que incurriesen en actos de discriminación y violencia en contra de las concejalas. En el mismo año, el proyecto de ley fue presentado ante la Comisión de Política Social, la misma que elevó el proyecto al Poder Ejecutivo. La respuesta llegó el 14 de junio, recomendando con algunas observaciones la aprobación del proyecto.

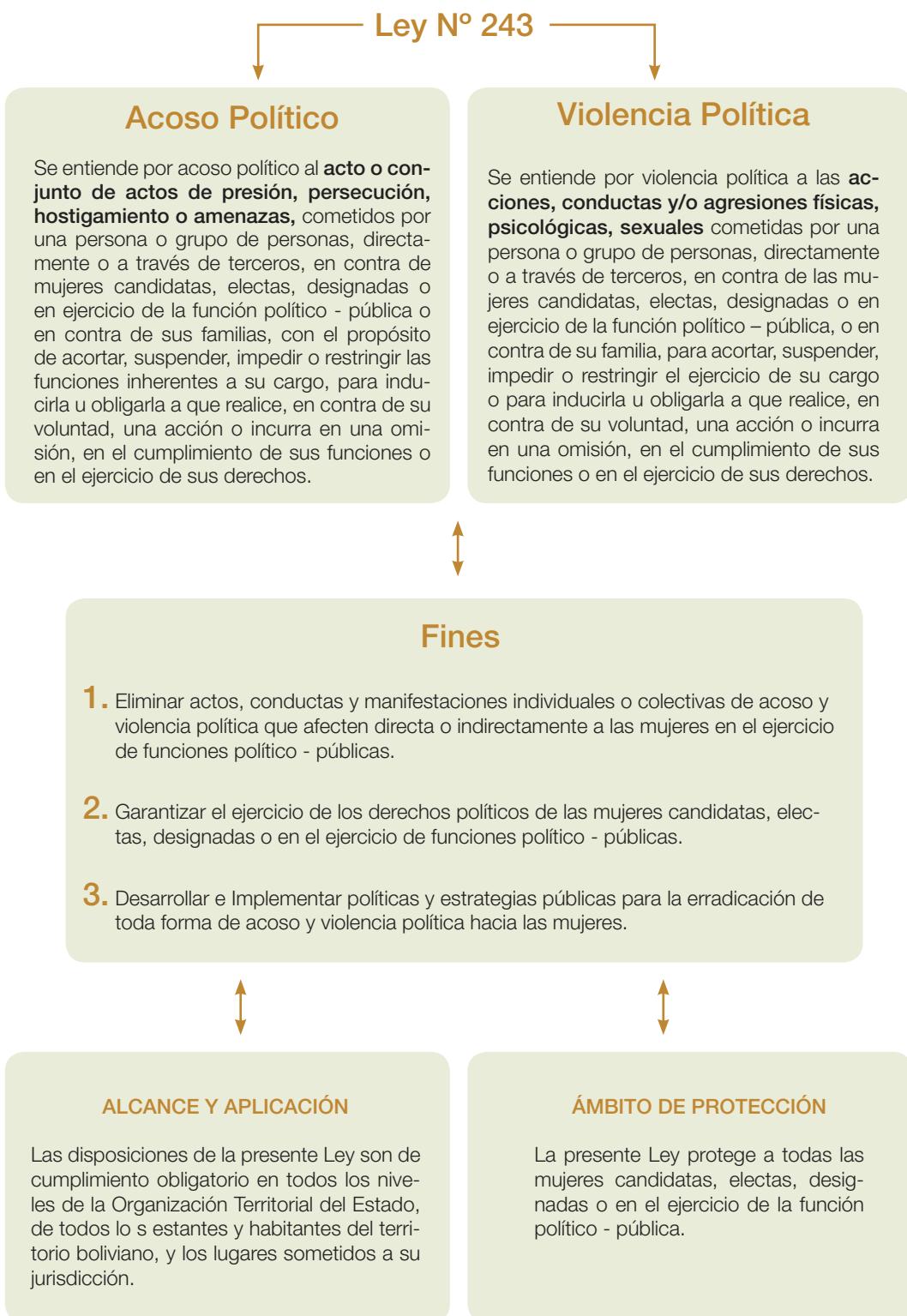
El 16 de agosto de 2006, el Pleno Camaral aprobó el proyecto de ley pero determinó el tratamiento en su estación en detalle²², porque encontraron algunas insuficiencias. Entre el 2006 y el 2008, se impulsaron varias reuniones de análisis técnico con diversas instituciones con el objeto de subsanar las observaciones del Pleno Camaral. Este fue un proceso muy lento. En el año 2008, se consiguió el apoyo de las mujeres parlamentarias y se impulsó la difusión del proyecto y la sensibilización a los funcionario/as del Estado y a la ciudadanía en general sobre la importancia de contar con esta Ley.

El año 2008 estuvo marcado por un intenso debate político en torno al proceso constituyente que en alguna medida, paralizó el debate de muchos temas, pues se discutía la elaboración de una nueva Constitución Política del Estado que modificaría el espectro normativo y la propia estructura del Estado.

En el año 2012, dos acontecimientos estremecieron a la sociedad boliviana: el asesinato de las concejalas Juana Quispe y Daguimar Rivera. Estas tragedias, que pudieron ser evitadas, marcaron el rumbo para que la ACOBOL, junto con otras organizaciones sociales y movimientos feministas y de mujeres, presione a los órganos ejecutivo y legislativo para la formulación de una ley que frenara el acoso y la violencia política hacia las mujeres²³. Finalmente, el 28 de mayo del 2012 se logró la aprobación de la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

22 En los procesos de aprobación de cualquier ley los congresistas o también llamados asambleístas tratan primero los proyectos de ley en grande, luego se hace una revisión más minuciosa que se llama en detalle. Dicho procedimiento ocurre en ambas cámaras.

23 “Bolivia defiende los derechos de las Mujeres”. Solidaridad Internacional, archivo virtual. http://www.solidaridad.org/Bolivia_defiende_juridicamente_a_las_mujeres.htm



Ley 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres
Contenidos básicos

2. Otras normativas relevantes

Bolivia cuenta también con otras normas que favorecen la realización de los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad. Señalamos a continuación la legislación relevante vinculada a la protección y garantía del derecho a la participación política de las mujeres.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD)²⁴, es probablemente una de las normas más importantes del actual gobierno, en la medida que profundiza el proceso iniciado en el año 1994 con la aprobación de la Ley de Participación Popular, que puso al alcance de las grandes mayorías la institucionalidad estatal, de manera particular de aquellas poblaciones ubicadas fuera del eje geográfico central, hasta ese entonces prácticamente olvidadas.

La ley aprobada no reflejó la potencialidad de un proceso que se proponía profundizar la descentralización en Bolivia. Sin embargo, abrió muchas posibilidades desde una perspectiva de género, en especial por la aprobación de los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales, donde es posible introducir aspectos relevantes para el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de las mujeres así como espacios de participación política, en especial en las áreas rurales.

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia²⁵ define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

Reconoce diecisiete formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal a través de la simplificación de algunos aspectos de procedimiento. Se establecen nuevos delitos como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia familiar o doméstica, la esterilización forzada y los actos sexuales abusivos, entre otros, y se incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, la violencia patrimonial y la sustracción de utilidades de las actividades económicas familiares.

Plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos que pretenden contribuir a modificar los comportamientos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio. Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual y los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes, así como garantizar su protección durante el proceso de investigación.

La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas²⁶, promulgada tres meses

24 Ley 31, 19 de julio de 2010.

25 Ley 348, 9 de marzo de 2013.

26 Ley 2771, 7 de julio de 2004.

después de la reforma constitucional de 2004, amplía la cuota de participación femenina de estas organizaciones a no menos del 50 % en todas las candidaturas para los cargos de representación, estableciendo la alternancia y la paridad en la conformación de las listas, (hombre -mujer, mujer-hombre).

La Ley de Reforma al Código Electoral²⁷ estableció entre otras disposiciones, las cuotas básicas de participación de las mujeres en candidaturas a cargos electivos. En las listas de candidaturas para el Senado Nacional señala que en cada departamento al menos uno de cuatro candidatos debe ser mujer; en las de diputados plurinominales por cada departamento, de cada tres candidatos, al menos uno debe ser mujer y especifica que la Corte Nacional Electoral no admitirá las listas que no cumplan con esta disposición.

No existe referencia al respecto para las candidaturas a diputaciones uninominales. Con relación a las listas de candidatos a concejales/as municipales, se señala que serán representadas de modo tal que al primer concejal, sea hombre o mujer, le corresponda una suplencia inversa, es decir mujer u hombre. La segunda y tercera concejalías titulares serán asignadas de forma alterna, es decir: hombre-mujer y mujer-hombre, y que las listas en su conjunto deberán incorporar al menos un treinta por ciento de mujeres.

La Ley de Partidos Políticos²⁸ estableció que el Estado garantiza a la ciudadanía el derecho de asociarse en partidos políticos. En la esfera de los derechos de las mujeres, estableció que los partidos tienen la obligación de instituir una declaración de principios, entre los cuales debe contemplarse la defensa de los derechos humanos y el rechazo de toda forma de discriminación, sea de género, generacional y/o étnico – cultural y que sus estatutos orgánicos consideren mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de las mujeres con el fin de reducir las desigualdades de hecho. Los partidos políticos deberán establecer una cuota no menor del 30 % para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para los cargos de representación ciudadana.

Como resulta evidente, Bolivia hoy en día cuenta con un marco normativo suficientemente importante que expresa la voluntad política no solo de promover y garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, sino que se propone erradicar el abuso y la violencia contra las mujeres tanto en los espacios públicos como privados. En dicho contexto, la ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres resulta de singular importancia, en la medida que articula el interés por garantizar la participación política de las mujeres y el reconocimiento de las situaciones de violencia por la que atraviesan dichas mujeres, así como expresar su firme voluntad por combatirla.

27 Ley 2232, 4 de diciembre de 2001.

28 Ley 1983, 25 de junio de 1999.

II. La situación actual en Bolivia

A pesar de que Bolivia no cuenta aún con estadísticas oficiales, existen informes relevantes de algunas instancias del Estado, pero sobre todo de ONGs, que a través de sus observatorios demuestran un incremento de la violencia hacia las mujeres en todos los ciclos de su vida, así como la precariedad de la respuesta de los servicios frente a la prevención, atención y resolución satisfactoria de las demandas relacionadas a la violencia por razón de género.

Durante el año 2012 se registraron 147 crímenes, de los cuales el 67.35% se cataloga como feminicidio y el 32.65% son asesinatos de mujeres como resultado de la inseguridad ciudadana²⁹. Cuarenta y cinco casos se produjeron en el departamento de La Paz, veinte en Cochabamba y diecinueve en el Departamento de Santa Cruz. El Municipio de El Alto es el que registra la mayor cantidad de feminicidios, con un total de 26 casos. Entre enero y febrero de 2013, ya se han registrado 29 crímenes contra mujeres.

La Directora Regional de la Campaña “Únete contra la violencia hacia las mujeres” de la Naciones Unidas, señaló en octubre de 2012 que:

“El estudio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y del Centro de Control de Enfermedades basado en las encuestas demográficas de la salud sexual y reproductiva en 13 países de la Región, demuestra que Bolivia tiene el más alto nivel de violencia física reportado por mujeres de 15 a 49 años”³⁰.

Los datos de la encuesta aplicada por ONU Mujeres en el marco de dicha Campaña Mundial indican que el 97 % de las mujeres consultadas piensa que la violencia contra las mujeres y niñas es un problema grave o muy grave³¹.

29 Boletín Feminista “La Escoba”, CIDEM, marzo de 2013

30 Nota de Radio Fides publicada por el Observatorio de la Violencia de Género el 15 de Octubre de 2012. <http://www.observatorioviolencia.org/noticias.php?id=2799>

31 Nota de Jornadanet.com. <http://www.jornadanet.com/n.php?a=82565-1>, visitada el 12 de octubre del 2012.

Según las estadísticas, Bolivia es el segundo país de la región, después de Haití, con mayores índices de violencia sexual. Las mujeres señalan que las tres formas más graves de violencia a las que se ven sometidas son: el castigo físico (83 %), las relaciones sexuales forzadas o no acordadas (72 %) y la desvalorización del trabajo (44 %). Por otro lado, el 88 % de las mujeres afirma estar dispuesta a denunciar la violencia pero que no lo hace, principalmente por el temor a ser separadas de sus hijos (53%) o por vergüenza (40%). Para la mayoría de ellas, la violencia que se ejerce es un problema de orden público, razón por la cual las soluciones deben provenir de las instituciones del Estado³².

En la aproximación a la violencia se ha privilegiado la violencia intrafamiliar, de la que se dispone todavía de información parcial. La dedicación y esfuerzos realizados en torno a la violencia intrafamiliar, si bien han contribuido a profundizar en su dinámica y a tomar acciones frente a ella, no han permitido un abordaje más integral ni abarcar todas las formas y expresiones de la violencia. La recientemente aprobada Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se propone enfrentar este desafío.

1. La participación política de las mujeres

El estudio realizado por Nelson Machicao Beltrán señala que ha habido un incremento sustancial en los niveles de participación política de las mujeres³³. En el año 2010, las mujeres llegaron a ocupar la mitad de las carteras ministeriales y en la Asamblea Plurinacional de Bolivia las mujeres representaron algo más del 40%, entre titulares y suplentes. Aunque el número se ha reducido en los años subsiguientes, puede considerarse un avance, en especial si se toma en cuenta que partidos como el Movimiento al Socialismo -la principal fuerza política en Bolivia- ya cuenta con políticas internas de paridad y rotación. Y con respecto a la participación política de las mujeres en el órgano legislativo, la tendencia se mantiene positiva desde el año 2005, aun cuando los niveles de participación se han incrementado más para los cargos suplentes que para los cargos titulares.

Como lo ha venido sosteniendo María del Carmen Sánchez, existen algunos aspectos que redefinen los términos de la participación de las mujeres, ya sea de manera positiva o negativa y, en algunos casos, abren “ventanas de oportunidad” que podrían trabajarse como potenciales espacios para las mujeres³⁴:

- I. **La centralidad de los pueblos indígenas, originarios campesinos**, que coloca a los actores sociales con un protagonismo de indígenas campesinos originarios, a partir de los derechos colectivos reconocidos, desde la redefinición plurinacional del Estado.
- II. **El papel de las organizaciones sociales** y, entre éstas, de las organizaciones indígenas originarias campesinas, cuya democracia no contempla una democracia de género. Las organizaciones sociales asumen un papel de mediación entre la sociedad civil y la entidad estatal nacional y sub-nacional. En algunos casos, no sólo es de mediación sino que ingresa en el campo de la toma de decisiones a nivel de los municipios, con decisiva influencia en los gobiernos municipales.

32 Ibid.

33 Machicao Beltrán, Nelson, Estudio de Caso en Bolivia: Violencia Política en razón de Género. Experiencias Efectivas y Promotoras de la Igualdad de Género para el Logro de los ODM.

34 Sánchez María del Carmen, Línea de Base Nivel Municipal. Conexión Fondo de Emancipación, agosto, 2011, p. 3 - 4.

- III. El rediseño institucional y normativo post-constituyente**, específicamente el proceso autonómico, que establece la necesidad de una nueva arquitectura institucional y normativa a nivel local con los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas, en un contexto democrático que mantiene mecanismos institucionales, culturales y estructurales de subordinación que limitan, excluyen, o minimizan la participación, las propuestas y el reconocimiento de derechos para las mujeres pero, fundamentalmente, la construcción de una nueva normativa y arquitectura institucional autonómica que no sólo reconozca parcelas a favor de las mujeres sino que se funde y estructure en principios, funciones y definiciones institucionales y normativas que contengan en forma sustantiva la equidad e igualdad de género.
- IV. Las nuevas formas de estructuración de poder local**, que pese al reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, se sustentan en un orden patriarcal que restringe las posibilidades de una consolidación democrática que incluya la democracia de género.
- V. La coexistencia formal de dos sistemas de justicia, la justicia indígena y la justicia ordinaria**, que es una de las expresiones de la relación que tiende a ser dinámica y también conflictiva entre dos órdenes culturales, legales, institucionales y normativos. Ambos órdenes, encaran una construcción de las mujeres como seres subalternos y de inalterable subordinación.

Tal como señala, con mucho acierto, el Estudio de Línea de Base a Nivel Municipal, elaborado por Conexión Fondo de Emancipación, la acumulación política en el ejercicio de la gestión pública y el ejercicio ciudadano en el proceso de participación popular fue, en realidad, solo parcial para las mujeres.

“El nuevo período reconfigura el escenario municipal bajo el nuevo mandato de construcción del Estado Plurinacional, con un nítido discurso descolonizador, de derechos colectivos de los pueblos indígenas, originarios, campesinos y con la reproducción de la subalternidad de las mujeres, pese a la constitucionalización de los derechos de las mismas, desde una perspectiva de los derechos humanos y desde sus derechos específicos. Las medidas relativas a la no discriminación, la equidad de género, y la de principio de paridad y alternancia, se despliegan en nuevas condiciones políticas que son reconocidas como un proceso incluyente, aunque también se produce la tensión entre una normativa progresista referida a los derechos de las mujeres en una estructura estatal y societal patriarcal que limita su aplicación”³⁵.

Los resultados de las elecciones departamentales y municipales de abril de 2010, muestran que en los 337 municipios existentes (en ese momento) se eligieron solo a 22 alcaldesas por voto directo. Asimismo 786 (43%) de las concejalías titulares fueron ocupadas por mujeres, y en los municipios con presencia de autonomías indígenas, originarias y campesinas se eligió un total de 55 concejalas. Sin embargo, de las concejalas electas solo el 6% fueron reelegidas y de las alcaldesas sólo el 21%, pese a los esfuerzos que realizó ACOBOL para que la mayor parte de las mujeres permanecieran en el ejercicio de la representación. Por ello, en cierta medida, los resultados obtenidos en esta elección no son tan auspiciosos como parece, ya que los bajos porcentajes de reelección podrían traducirse en la pérdida de un capital político y social acumulado y en formación.

No obstante las dificultades mencionadas, se aprecia una evolución positiva en la participación de las mujeres en la representación política a nivel municipal, pues **entre los años 2004 y 2010 el porcentaje de mujeres concejalas aumentó de un 19% a un 43% en todo el territorio nacional.**

35 Ibid, 10 -12.

CUADRO N° 2
REPRESENTACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN CONCEJOS MUNICIPALES.
ELECCIONES 2004 – 2010

Año	Concejalias titulares				
	No. Mujeres	No. Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
2004	337	1.458	1.795	19	81
2010	786	1.045	1.831	43	57

Fuente: Coordinadora de la Mujer - Observatorio de Género con datos de CNE y ACOBOL, 2010.

Los datos de la elección a nivel departamental exhiben un menor grado de participación de las mujeres en las asambleas departamentales. **La comparación entre los cargos titulares y suplentes ocupados por mujeres sugiere que se estaría “empujando” a las mujeres a ocupar cargos de suplencia solo para cumplir con la paridad, limitando el espacio político a las representantes.**

En el año 2010, se cumplió con la paridad y la alternancia en las listas electorales, no sin antes superar un conjunto de problemas. Al ser un mandato “obligatorio” para los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas se tuvo que aplicar la norma, pero estos principios, en el caso de las mujeres, se fueron desvirtuando en la práctica política.

2. El acoso y la violencia política en Bolivia

Pero, ¿cuánto hemos avanzado realmente en el ejercicio de la participación y en la representación política de las mujeres en la última década?

En la investigación “Acoso político: un tema urgente que enfrentar” realizada en el año 2004, se señalaba como uno de sus hallazgos que las,

“distintas formas de hostigamiento, presión, agresión física, psicológica y sexual, constituyían las expresiones del acoso político según lo describieron las concejalas entrevistadas en ese momento, para las cuales, estas prácticas se convertían en el final de una esperanza”³⁶.

Paralelamente, en este mismo estudio también se indicaba que las reformas de segunda generación aplicadas en el país desde 1993,

“garantizarían la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y que junto al principio de alternancia, sería suficiente para ejercer el cargo de concejalas en condiciones seguras, dignas y de respeto a sus derechos humanos, políticos y civiles”³⁷.

³⁶ Machicao Barbery, Ximena, Acoso Político: un tema urgente que enfrentar, PADEP – GTZ, La Paz, 2004, p.3.

³⁷ Ibid, p.45.

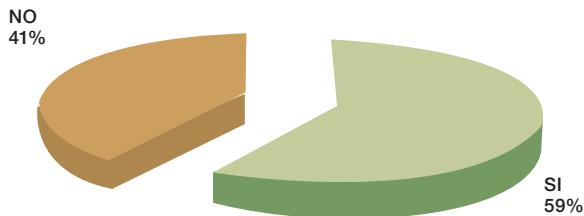
Han transcurrido 9 años desde que se realizó dicha investigación y en dicho período se ha transitado por caminos complejos, profundamente polarizados social y políticamente. Sin embargo, **los hallazgos realizados en la presente investigación sobre acoso y violencia política hacia las mujeres no distan mucho de los obtenidos hace más de 9 años**, cuando menos en lo que refiere a sus resultados más sobresalientes.

En el Taller Nacional Electoral de Género e Interculturalidad, realizado por ACOBOL en la ciudad de La Paz en el año 2012, se aplicó un sondeo a las concejalas participantes, quienes mayoritariamente (83%) mencionaron que en su municipio se había producido al menos un caso de violencia o de acoso político en el tiempo que se encontraron ejerciendo como concejalas. Mencionaron que, en la mayoría de los casos, ellas mismas fueron las víctimas.

En general, identificaron a las autoridades municipales como los autores de estos casos, aunque también señalaron a funcionarios e, inclusive, a representantes de las organizaciones sociales, lo que constituye un indicador relevante de la dimensión que reviste esta problemática. Esta respuesta coincide con la evidencia recogida a lo largo del presente estudio. En éste se pudo observar que los actos de acoso y de violencia política son protagonizados, fundamentalmente, por las autoridades y los funcionarios municipales, los mismos que, en algunos casos actúan en combinación con los dirigentes sociales "de ambos sexos"³⁸. Ello, significa que no solo los hombres ejercen el acoso y la violencia política, sino que también es ejercida por mujeres que cumplen órdenes, mandatos y consignas partidarias derivadas del uso y el abuso indiscriminado de la fuerza y el poder.

Esta realidad se desnuda gracias al trabajo de ACOBOL, organización que cuenta con datos e información relevante sobre el acoso y la violencia política en Bolivia, con énfasis en los niveles sub-nacionales³⁹.

GRÁFICO N° 2
VÍCTIMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
¿Usted ha sido víctima de acoso y violencia política?



Fuente: *Estado de Situación de Casos de Acoso y Violencia Política a un año de la promulgación de la Ley 243^o*. Presentación de ACOBOL, Mayo de 2013.

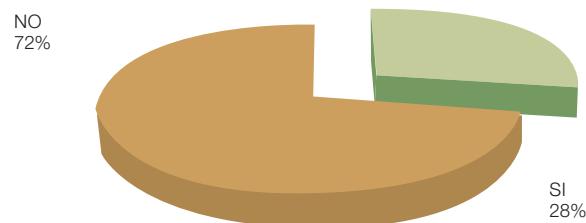
³⁸ Nelson Machicao Beltrán, Violencia Política en Razón de Género, Sistema de Naciones Unidas Proyecto BOL/62739, Bolivia 2012, p. 14.

³⁹ Los gráficos forman parte de la información recogida por ACOBOL que ha sido publicada en notas de prensa, así como de sus presentaciones públicas a diversos sectores y actores políticos, sociales e institucionales.

Una de las cuestiones más importantes que surgen de los datos disponibles es que el problema, a pesar de su gravedad, todavía se mantiene en la sombra, es decir, no tiene suficiente visibilidad. El porcentaje de los casos que llegan a ser denunciados así lo muestra.

GRÁFICO N° 3
CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DENUNCIADOS

¿Ha presentado usted denuncia de casos de acoso y violencia política?

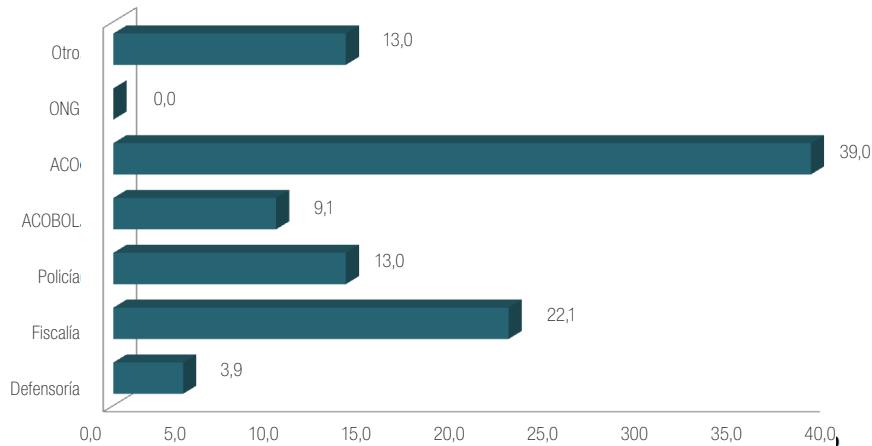


Fuente: "Estado de Situación de Casos de Acoso y Violencia Política a un Año de la promulgación de la Ley 243º". Presentación de ACOBOL, Mayo de 2013.

ACOBOL, y de manera particular, las asociaciones departamentales de concejalas resultan claves en el apoyo a los casos denunciados. Se observa una marcada diferencia respecto de otras organizaciones, así como también respecto de las instituciones estatales, como la policía o la defensoría. La institución estatal a la que más acuden es la fiscalía.

GRÁFICO N° 4
INSTITUCIONES RECEPTORAS DE DENUNCIAS

¿Dónde ha presentado la denuncia de casos de acoso y violencia política?



Fuente: "Estado de Situación de Casos de Acoso y Violencia Política a un Año de la promulgación de la Ley 243º". vPresentación de ACOBOL, Mayo de 2013.

Los datos presentados en el gráfico N° 5 indican que la primera forma de acoso y de violencia política hacia las mujeres es la presión que se ejerce sobre las concejalas para obtener su renuncia, utilizando un conjunto de métodos violentos. La difamación pública y la discriminación ocupan el segundo y el tercer lugar en los tipos de acoso y de violencia identificados.

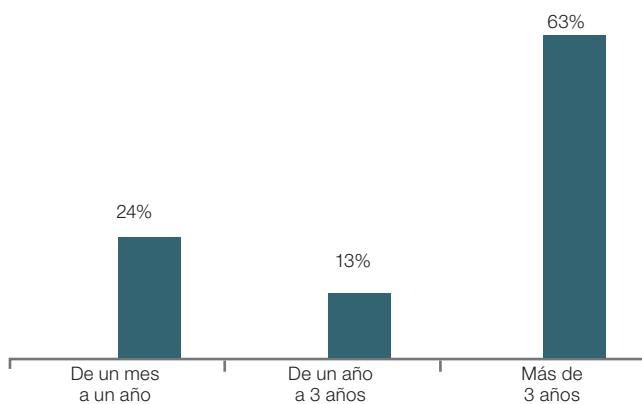
**GRÁFICO N° 5
TIPOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA PRESENTADOS**



Fuente: "Estado de Situación de Casos de Acoso y Violencia Política a un Año de la promulgación de la Ley 243º". Presentación de ACOBOL, Mayo de 2013.

Datos como los que muestra el gráfico N° 6, evidencian que en la medida en que la participación política de la mujer se consolida en el tiempo, la probabilidad de que ésta sufra de acoso y de violencia política se incrementa. Ello podría deberse al hecho de que las autoridades que son reelegidas adquieren mayor confianza y legitimidad de su electorado, además de experiencia en la gestión, lo que les permite mayores posibilidades de acción y, en los hechos, mayor poder real.

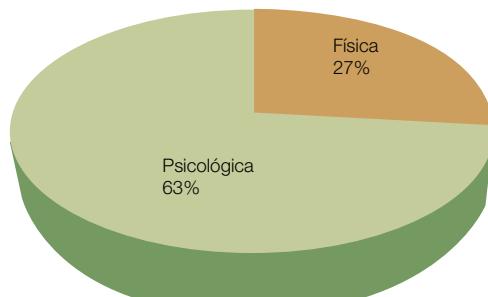
**GRÁFICO N° 6
MUJERES AUTORIDADES SALIENTES EN 2010 QUE ALGUNA VEZ FUERON VÍCTIMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA SEGÚN EL TIEMPO DE EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE POLÍTICA**



Fuente: "Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres; Afectan el Trabajo Político y la Gestión Pública". Presentación de ACOBOL, Junio de 2012

En cuanto al tipo de violencia que es ejercida contra las mujeres en el contexto de su participación política, se puede observar que la violencia psicológica es la más frecuente: alrededor de las tres cuartas partes de los casos corresponde a este tipo de violencia.

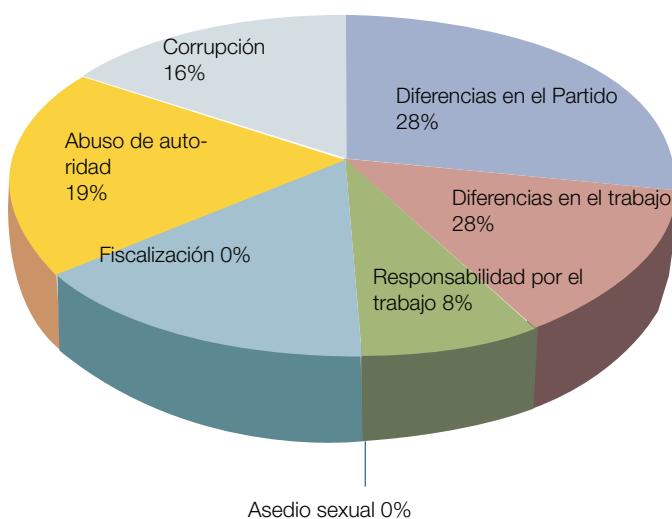
GRÁFICO N° 7
MUJERES AUTORIDADES SALIENTES EN 2010
QUE FUERON ALGUNA VEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA SEGÚN TIPOLOGÍA DEL CASO



Fuente: "Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres; Afectan el Trabajo Político y la Gestión Pública". Presentación de ACOBOL, junio de 2012.

Un aspecto que también fue explorado corresponde a la identificación del hecho que actuó como disparador de la violencia. Resulta interesante observar el ítem referido a las diferencias al interior de los propios partidos que ocupa el primer lugar con el 28%, seguido por los actos de abuso de autoridad (19%). La corrupción y la fiscalización del órgano ejecutivo municipal, ocupan las siguientes posiciones.

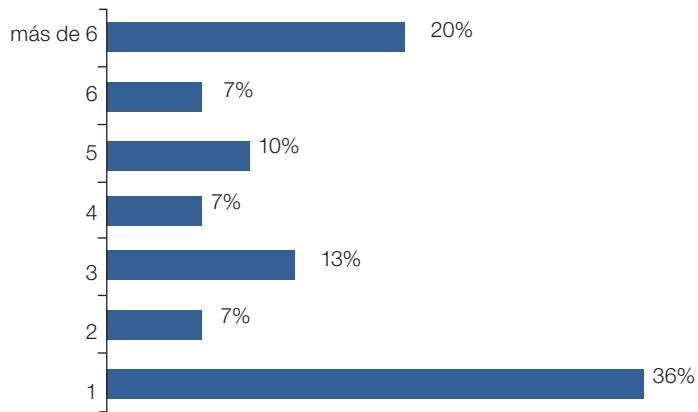
GRÁFICO N° 8
MUJERES AUTORIDADES SALIENTES EN 2010 QUE ALGUNA VEZ FUERON VÍCTIMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA SEGÚN EL MOTIVO QUE GENERÓ EL HECHO



Fuente: "Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres; Afectan el Trabajo Político y la Gestión Pública", Presentación de ACOBOL, Junio de 2012

Un dato también alarmante es el referido al número de agresores que las víctimas denunciaron. El 27% de las mujeres fueron víctimas de 6 o más agresores y más de la mitad de los casos involucran a tres o más agresores. Además de evidenciar que la tolerancia frente a la agresión hacia las mujeres es muy alta, llama la atención que ésta se produzca en grupo.

GRÁFICO N° 9
MUJERES AUTORIDADES SALIENTES EN 2010
QUE FUERON ALGUNA VEZ VÍCTIMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
SEGÚN EL NÚMERO DE AGRESORES



Fuente: "Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres; Afectan el Trabajo Político y la Gestión Pública". Presentación de ACOBOL, Junio de 2012.





Segunda Parte

La realidad al desnudo, los principales problemas identificados

El intenso trabajo de campo llevó la investigación a 24 municipios rurales de seis de los nueve departamentos que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, así como a la realización de 45 entrevistas en profundidad, tanto individuales como grupales, con sesenta y cinco personas, en su mayoría mujeres, que ejercen cargos políticos en distintos niveles de la estructura del Estado.

La realidad que devela el trabajo de campo es impactante, es peor de lo que esperábamos y contamos con dos importantes conclusiones: la primera, que el acoso y la violencia política están presentes y en magnitudes alarmantes; la segunda, que la situación de las mujeres en los espacios de representación política, lejos de mejorar, ha empeorado. Por otro lado, el espíritu inquebrantable de las mujeres es un testimonio vivo de la lucha de las bolivianas en política y de la necesidad de apoyar sus esfuerzos por conquistar sus derechos.

Los testimonios recogidos exhiben la situación desesperada y de alto riesgo en la que se encuentran muchas de estas mujeres, de modo particular en las áreas rurales⁴⁰.

Nuestras leyes, aunque de vanguardia, lamentablemente no se cumplen, y si bien la participación y presencia de las mujeres en los espacios políticos ha aumentado de manera real y concreta -lo que constituye un indudable avance- ello no significa que se haya alcanzado un sistema social, político, cultural y económico en el que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones.

⁴⁰ Los testimonios de las concejalas -en especial de aquellas que estaban enfrentando situaciones peligrosas de acoso y violencia en sus municipios al momento de las entrevistas- nos fueron concedidos a condición de mantener la confidencialidad con el objeto de resguardar su seguridad.

I. Los límites del contexto socio cultural

Aunque no se trata de una constatación nueva, el trabajo de campo y los testimonios de las mujeres con las que se pudo conversar muestran de manera fehaciente que aunque existen avances importantes, las condiciones aún no están dadas para que el ejercicio de la política sea ejercido en igualdad de condiciones por parte de las mujeres.

Un problema que lamentablemente subsiste al margen del territorio, de la cultura, de la ideología y de la religión es la desigualdad de las mujeres, sobretodo en contextos todavía muy marcados por un sistema patriarcal. Evidentemente, la desigualdad es un problema de carácter estructural, que tiene repercusiones directas en la discriminación que sufren las mujeres en los espacios políticos.

“Por los usos y costumbres así nomás es, debemos seguir no más, los hombres mandan siempre”.

“Las organizaciones sociales no reconocen a las mujeres, no creen en nosotras ni que somos capaces de hacer nada, como escalera no más nos han puesto, pero no por conciencia, porque así decían que nos tenían que poner porque dice la Constitución, pero nada más”.

1. La violencia contra las mujeres, una dimensión común y extendida

La violencia estructural en contra de las mujeres es innegable. Un reporte de la Defensoría del Pueblo difundido en medios señala que la violencia contra niñas y mujeres ocurre en todas las regiones, estratos socio-económicos y espacios sociales. Quienes cometen estos delitos provienen de diversos lugares y distinta condición, desde familiares y vecinos de las víctimas, policías, militares, políticos, hasta delincuentes comunes y pandilleros⁴¹.

"Me haces quedar mal, machos siempre son, verme llorar le gusta a mi concubino, después de pegarme, me pide disculpas, pero siempre vuelve a lo mismo".

"Que te maltraten es machismo ¿no? eso sigue no más".

"Mi esposo celoso es, me dice nadie te va robar, acaso me quieras engañar, te voy a matar, deja de trabajar con hombres".

Existe una suerte de **“ruta conocida” para ejercer la violencia contra las mujeres**: presiones para que renuncien, prohibición o restricción en el uso de la palabra, obstáculos e impedimentos explícitos para evitar su participación en las sesiones de los concejos municipales, restricciones en el acceso a la información, imposición de tareas que no les corresponden, sanciones injustificadas (descuento o retención de salario), limitaciones en el ejercicio de sus derechos laborales y sociales (problemas de salud, casos de embarazo, parto y puerperio o en la negativa a solicitudes de licencias justificadas), calumnias, difamación e injurias. Por otro lado, tampoco les dan las condiciones básicas materiales y logísticas para el desarrollo de las facultades que les otorga la propia Constitución para fiscalizar, deliberar y legislar. Sin embargo, esta situación de violencia no se limita al ejercicio del cargo como concejalas, en tanto que para llegar a ser elegidas tuvieron que pasar por una suerte de “pruebas y exámenes” no menos violentos durante las campañas electorales.

"La mayor parte de los casos que yo conozco son casos de mujeres que querían desahogarse más que hacer verdaderamente una denuncia o un proceso, también por temor. Los problemas y casos tienen distintas características. Por una parte, no se las toma en cuenta o sus opiniones no se las valida y no les permiten incluir sus objeciones u opiniones en las actas del concejo. Las acosan también en su calidad de madres; concejalas en estado de gestación son presionadas para dejar sus cargos al suplente o en el caso de madres que acaban de dar a luz, se les condiciona su derecho a la maternidad y a ejercer sus cargos políticos con el argumento de que ellas no pueden asistir. Las acosan psicológicamente por ejemplo nombrándolas secretarias del concejo sabiendo que no habían cursado ni la primaria, para darles la idea de que no son capaces de ejercer sus cargos"⁴².

"El acoso y la violencia pueden tener formas muy sutiles que nos desvalorizan con bromas sexistas y despectivas y muchas veces no nos damos cuenta que estamos siendo humilladas".

41 Fuente: El Día, Julio, 2013.http://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=120606

42 Entrevista a Susana Velásquez, técnica responsable de ACOP. Potosí, 24.06.13

Semejante panorama da cuenta de las dimensiones, la gravedad y la profundidad de los problemas antes señalados, develando situaciones que muchas veces ni siquiera se imaginan, en tanto el sentido común tiende más bien a advertir solamente el incremento de la participación política formal de las mujeres y aplaudirlo como un signo positivo e inequívoco del avance de la igualdad, sin llegar a entender ni lograr dimensionar el tamaño de las barreras y de las reacciones que genera el ejercicio real de la política por parte de las mujeres en sociedades marcadas por el machismo y la misoginia.

2. Los roles de género

Por otro lado, **un problema que enfrentan las mujeres es la contradicción o tensión entre la dedicación del tiempo y esfuerzo a su rol como autoridades electas y a su rol como madres, esposas y amas de casa. Este dato fue señalado en todas las entrevistas realizadas.** Es así que indistintamente del departamento o municipio del que provengan las concejalas, la opinión unánime es que resulta más difícil ser una autoridad política siendo mujer en la medida que las tareas domésticas siguen siendo responsabilidad primaria de las mujeres. Mientras que los hombres pueden disponer de sus tiempos con el apoyo de una mujer que se quede en casa y vele por el sostenimiento del hogar, las mujeres deben encontrar modos para ejercer sus cargos y seguir siendo responsables de las tareas domésticas, con el agravante de que en la mayor parte de los casos se reportó que los concejos municipales son reacios a otorgar licencias.

“Las mujeres en la casa no más debían estar, en la cocina, con los chanchos y las wawas, así me dicen siempre”.

“Tenemos miedo de hablar, nos amenazan aquí pero también en nuestras casas... las sesiones a veces son hasta muy tarde”.

“Estamos muy solas, hacer política para las mujeres es encontrarse con la soledad, en la casa muchas veces no nos entienden, descuidamos a las wawas, los deberes, tenemos la culpa de todo y ahí vienen los problemas y eso que en mi caso, en un principio, mi marido me apoyó... ahora ya no”.

“En mi casa me han dicho no te metas, eso es para los hombres. Tenían razón; he descuidado a mi mamá y a mi hijo, además, a veces ni nos pagan bien o nos descuenta sin razón, entonces sólo gano dolor”.

“La responsabilidad de traer a los hijos es de la mujer, es a nosotras a quien nos duele parir a los hijos. En realidad es nuestra responsabilidad”.

“El diosito nos ha destinado a las wawas y a veces es difícil... Las mujeres también nos critican, ‘Para que van, en la casa nomás deberían estar, dicen’”.

“Muchos dicen en la comunidad que nos metemos para andar mal, tomar o andar con hombres. Dicen que deberían ir las abandonadas, porque quién les va controlar”.

Estas visiones sobre los roles de género están tan profundamente arraigadas en la cultura boliviana que, independientemente del contexto étnico cultural, la discriminación también proviene de las otras mujeres de la comunidad. En la medida que la actuación en política no ha sido un rol tradicionalmente asignado a las mujeres la descalificación hacia ellas al interior de los concejos es grave y frecuente. El acoso y la discriminación se producen de diversas formas, entre las principales: no se da la palabra a las concejalas o no se toman en cuenta sus opiniones, aparece la burla y la discriminación de modo recurrente y, evidentemente, no ocupan el mismo lugar que sus colegas varones.

“No tomamos decisiones ellos no más toman y después quieren que estemos de acuerdo, cuando ni hablar podemos”.

“El presidente del concejo de todo sospecha no nos cree ya, hace más caso a sus funcionarios, nos relegan”.

“La democracia aquí no existe, lo hacen quedar mal a nuestro presidente, lo desgastan”.

“Tenemos miedo al qué dirán, por eso muchas veces es mejor estar callada no más, machismo no más hay”.

3. La formación y el conocimiento como arma para discriminar

Otro tema recurrentemente mencionado en las entrevistas fue el de la formación académica de las mujeres: en todos los casos, se mencionó que la menor formación y preparación que tienen las mujeres frente a los hombres es un argumento frecuentemente utilizado para descalificar la participación política de las mujeres. **La mujer es vista como menos valiosa que el hombre en el núcleo comunitario, por lo que los casos de renuncia forzada⁴³ analizados muestran, como tendencia, que este fenómeno afecta de manera desproporcionada a las mujeres.**

“Muchos miramientos hay sobre lo que hacemos en el Concejo, si hacemos algo está mal, sino hacemos está mal, todo está mal, está mal ser mujer”.

“Tenemos miedo al qué dirán, por eso muchas veces es mejor estar callada no más, machismo no más hay”.

“La vida pública es una guerra, nuestras voces están embargadas, no nos tienen respeto”.

“Nos dicen las mujeres no saben, no son igual que ellos. Como una mujer va ocupar 2 años de gestión”.

“Las mujeres qué saben, los hombres tienen que ocupar la alcaldía nos dicen”.

“La gente nos riñe, no saben nada, esas concejalas a calentar la silla nomás vienen. A veces yo lloro. Entre hombres se aguantan y con la cerveza arreglan, pero a las mujeres no. Cuando una no sabe leer es bien difícil”.

43 El tema de la alternancia se desarrolla en detalle más adelante.

En las entrevistas al personal de ACOBOL se preguntó si la ausencia de formación académica también era causa de discriminación en el caso de los hombres, en especial cuando los concejales varones ejercían un cargo público por primera vez. La respuesta fue que no⁴⁴. Los varones -en especial en las comunidades del área rural-, aun cuando no cuentan con ningún grado de formación académica, tienen experiencia política, pues se incentiva su participación en la actividad comunitaria y decisional desde temprana edad, mientras que en el caso de las mujeres ésta es más bien desincentivada.

“Yo participaba en las reuniones a nombre de mi papá pero me decían ‘vos eres una niña, tienes que irte a tu casa’. El padre (sacerdote) me enseñaba de mis derechos, entonces yo hablaba”.

El menosprecio a las mujeres también se ha traducido en la susceptibilidad y el recelo con que se ve la participación de las mujeres concejalas en los talleres de capacitación que organiza ACOBOL. De acuerdo a los testimonios de las concejalas, sus colegas varones se sienten por una parte amenazados, pues ellas se empoderan al adquirir mayores conocimientos, pero por otra parte también es una cuestión de celos porque los conocimientos que se imparten en los talleres no tienen que ver solamente con el género y los derechos, sino también con la gestión municipal, lo que a los varones les resultaría también muy útil para su desempeño. En todos los departamentos en los que se levantó información se mencionó la necesidad de **ampliar el alcance de las capacitaciones a los varones, no solamente para evitar estas susceptibilidades sino porque cuando ellas regresan a sus comunidades con los nuevos conocimientos tampoco les creen.**

“Cuando vamos a talleres, después nos dicen se van a capacitar para después golpearlos, para aprender a hacer boicot, no valoran que aprendamos sobre las leyes y la que dicen que es la gestión municipal”.

“No les gusta que vayamos. ‘Más caprichosas se vuelven, más mañudas’, nos dicen los concejales”.

“Quisiéramos ir a todas las capacitaciones pero no podemos. Los talleres son el martes y justo ese día nos ponen las sesiones del concejo”.

4. Mujer contra mujer

La mayor participación y la representación política diversa abren un panorama que, como se aprecia, no está exento de una gran variedad de dificultades. El enfrentamiento entre mujeres es también una de ellas, tal como se ha podido apreciar en los testimonios ofrecidos por nuestras entrevistadas.

44 Entrevista VN800207a personal de ACOBOL. La Paz, 08.05.13

"A veces las mujeres de las comunidades, de las organizaciones son las más violentas, las que más nos insultan, humillan, desprecio hay. Los defienden a los hombres aunque sean corruptos y no hagan nada, yo digo, por qué no nos apoyamos, pero difícil es".

"Es bien difícil, también entre mujeres, hay liderazgos competitivos de muy mala manera".

"Soy discriminada y me miran feo por ser joven y soltera".

"Se meten en nuestra vida privada, nos miran mal, nos dicen que nos metemos con todos, no hay caso ni de sonreír, si subimos a la movilidad del Alcalde para ir a ver alguna construcción ya nomás dicen que estamos caminando con él, todo miran menos el trabajo que hacemos, envidia nos tiene, entonces que ellas vengan aguantar lo que yo tengo que aguantar, cuando era líder sindical, esto no me pasaba, tampoco sabía que así iba hacer".

Las mujeres no están al margen del complejo entramado político que muchas veces las lleva al enfrentamiento, a la competencia e incluso a la violencia. A su vez, la desvalorización de sus capacidades y aspiraciones -en la que han vivido la mayoría de ellas como resultado de sus procesos de socialización- mina su confianza y logra el efecto perverso de no poder reconocer la capacidad ni la habilidad que existe en ellas mismas ni en las otras mujeres.

En este tipo de conflictos se hace nuevamente evidente la naturaleza estructural del problema. El patriarcado como sistema de valores está presente en todas las expresiones culturales de nuestras sociedades.

II. El contexto político en los municipios

En el transcurso de la investigación surgieron dos cuestiones altamente relevantes que, como resultado del análisis del contexto político de los municipios en el país, es pertinente destacar. Por un lado, la alta polarización en las dinámicas de naturaleza político partidarias, y por el otro, el “modus operandi” de los espacios políticos en el surgimiento de los liderazgos, la determinación de las planchas electorales y, de manera especial, el control social que sobre el particular ejercen las organizaciones sociales.

En la gran mayoría de municipios del país, los concejos se encuentran polarizados. Dicha dinámica opera tanto entre lo/as integrantes del oficialismo (Movimiento al Socialismo) y los miembros de la oposición de las diversas agrupaciones. En dicho contexto, las mujeres terminan siendo víctimas del fuego cruzado, sea para desacreditarlas o discriminárlas en las sesiones de concejo o para impedirles el uso de la palabra. El conflicto político partidario se convierte en un espacio de agresión y violencia contra las mujeres por ser los agentes que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

De acuerdo a los testimonios de las mujeres, el hecho de pertenecer a una agrupación o partido político de oposición, en especial en los municipios en los que el oficialismo es hegemónico, se convierte en razón suficiente para discriminárlas. Sin embargo, es importante recalcar que de ninguna manera se trata de una cuestión exclusivamente político partidaria, ya que se han presentado casos de concejalas a quienes se las estaba presionando para renunciar, en los que los concejales de diversas agrupaciones y partidos se unieron para apoyar a un varón como concejal suplente.

La mayoría de las concejalas entrevistadas contaba con alguna experiencia previa en política como lideresa de su comunidad, principalmente en alguna organización social⁴⁵. Las mujeres que ganaron notoriedad en su entorno social por su trayectoria como dirigentes campesinas o comunales fueron elegidas por sus comunidades para representarlas, lo que constituye un primer elemento clave para comprender los mecanismos de la representación municipal en el país: en la mayor parte de los casos las comunidades eligen de manera conjunta a los y las candidatas a los concejos.

Dos lógicas operan en este proceso. Primero, las representaciones del municipio se eligen bajo criterios territoriales o de estructuras sindicales, dependiendo de cuál sea la estructura de mayor relevancia en el municipio, es decir por comunidades o por centrales y subcentrales, respectivamente.

La segunda lógica es la de la rotación. **Las concejalas entrevistadas explicaron que, de acuerdo a las cosmovisiones indígenas y campesinas, el rol de la representación política es una función a la que deberían llegar muchos**, por no decir todos los miembros de una comunidad. **La idea de entrar en política no es la de seguir una carrera sino la de tomar un turno en la representación para luego dar paso a otros y otras**, darles la oportunidad de que cumplan con dicho deber.

Esta característica de la cultura política en las áreas rurales tiene implicaciones muy fuertes en las gestiones de lo/as concejales, puesto que la presión social se legitima para exigir renuncias y/o para demandar determinados proyectos o políticas municipales a partir del entendido que las autoridades están allí por mandato directo de sus sectores o comunidades.

La práctica de la rotación y la política comunitaria o sindical está muy arraigada en la historia de Bolivia. Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular en 1994 y el subsecuente proceso de profundización de la descentralización con el modelo autonómico, se introdujo un nuevo elemento que se combina con otra característica muy compleja de la cultura política boliviana: el prebendalismo⁴⁶.

En la medida en que los municipios tienen ahora acceso a los recursos estatales, llegar al Concejo Municipal con un/a representante -ya sea de la comunidad o de la subcentral- adquiere una nueva importancia por considerar que ésta será la garantía para canalizar los recursos municipales y lograr la aprobación de los proyectos en beneficio de ese grupo específico.

Sin embargo, como resulta obvio, el manejo de la gestión pública municipal responde a otro tipo de criterios, por lo que, de acuerdo a los testimonios de las concejalas, se generan conflictos cuando el grupo en cuestión percibe que su representante no está respondiendo a sus intereses y demandas.

45 Entre los principales espacios que mencionaron como plataformas políticas están la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa y, en algunos casos, se mencionó a la iglesia a través del párroco como un espacio de generación de liderazgos.

46 Una cultura política de “prebendas” se refiere a aquella en la cual los recursos públicos nominales, son apropiados extensamente para beneficios personales o de un pequeño grupo de poder y en las cuales, las élites políticas distribuyen sus favores a cambio de legitimación política. (...) un régimen de prebendas tiene características inconfundiblemente patrimoniales y de clientelismo, que le son funcionales. Definición tomada de: Blackburn, James, “La participación popular en una sociedad de prebendas. Un análisis de la planificación municipal en Sucre”. En: Cuadernos de futuro N° 17, Informe de Desarrollo Humano. Nuevos actores sociales II, PNUD, Bolivia, mayo 2003.

“Hay presión desde las comunidades por ejemplo con el argumento de que no hacen su trabajo porque no hacen proyectos. Muchas veces las concejalas no tienen otra opción más que unirse al grupo político fuerte para no ser acosada, pero tomar una posición real de fiscalización es someterse a acoso, etc.”⁴⁷.

“El otro conflicto latente es que ni las concejalas ni las comunidades saben las competencias del concejo, por lo que es muy común que se acuse a las concejalas de no hacer proyectos y por tanto no hacer gestión cuando eso no es su competencia”⁴⁸.

El espacio local y la actual coyuntura de transformaciones del Estado ofrecen una ventana de oportunidad que, en algunos casos, se está aprovechando. Sin embargo, también se ha identificado una serie de problemas que constituyen serias amenazas, no solo para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres sino también para su integridad física y sicológica.

La principal amenaza identificada es la práctica de la gestión compartida o el concepto de alternancia, pero también se han relevado otras, como el ejercicio de la facultad fiscalizadora de los concejos municipales, los aspectos económicos involucrados en la problemática y los conflictos que surgen de las propias lógicas e idiosincrasia de la cultura política en los municipios.

1. La gestión compartida como amenaza

El momento en el que se desarrolló la presente investigación fue clave para encontrar uno de los conflictos institucionales más serios y que representa la mayor amenaza para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se llevó a cabo en el contexto de lo que se conoce a nivel local como los procesos de gestión compartida, transcurridos dos años y medio de la gestión municipal.

La gestión compartida es un concepto que no está normado legalmente. A pesar de ello, es una práctica generalizada y opera en todos los departamentos del país. Consiste en una serie de acuerdos políticos que, en la mayoría de los casos, se negocian con carácter previo a las elecciones. Dichos acuerdos determinan que la gestión de la concejalía -que es de 5 años- sea dividida en dos períodos de igual duración, de manera tal que puedan acceder al cargo tanto el concejal titular como el suplente. Los acuerdos de “gestión compartida” se producen incluso entre los principales partidos políticos.

En los casos de las organizaciones sociales que tienen un peso específico más fuerte como las comunidades rurales organizadas en centralías y subcentralías, el asunto se determina por acuerdos entre comunidades, entre cantones o subcentrales, etc... El objetivo es otorgar un acceso equitativo a los representantes de determinados lugares, siguiendo una lógica “prebendal” muy extendida en la cultura política boliviana, que supone que tener a un representante apoyado por ciertas bases garantizará la canalización de recursos y obras hacia ese territorio en particular o a favor de ese sector determinado. La idea es que solamente si se cuenta con un representante del territorio o del sector se logrará canalizar obras y recursos a su favor. Mantener este enfoque impide lograr una visión macro y estratégica de planificación.

47 Entrevista a Roly López, asesor del directorio de ACOBOL. Potosí, 26.06.13

48 Entrevista a Susana Velásquez, responsable de ACOP. Potosí, 24.06.13

Como en el momento de la investigación nos encontrábamos a la mitad de la gestión municipal, los conflictos entre titulares y suplentes y sus acuerdos orgánicos estallaron en casi todos los municipios del país. En la mayor parte de los casos, el conflicto opera de la siguiente manera: el suplente moviliza a sus bases u organizaciones sociales afines, quienes presionan a los titulares a renunciar y ceder su espacio incurriendo muchas veces en violencia física. Aunque este tipo de conflicto se puede producir también entre concejales hombres, la amplia mayoría de los casos tuvo como objetivo a las mujeres concejalas.

La “gestión compartida” proviene de la interpretación que las comunidades hacen del concepto de alternancia. Los asesores técnicos de ACOBOL resaltan, entre otros aspectos, la importancia de normar la alternancia a nivel local con el objeto de contribuir a neutralizar estos conflictos que tienen como principales víctimas a las mujeres.

“Los suplentes están resentidos por no haber ido primero, tienen intereses y apoyo político, para nosotras eso no hay”.

“La gestión compartida sólo es para las mujeres, ¿acaso a los hombres los hacen renunciar a la fuerza o los golpean e insultan?”.

La realidad que se ha hecho evidente en el trabajo de campo realizado en 24 municipios rurales del país y en dos asambleas departamentales, demuestra que no existe paridad ni equivalencia en los concejos y asambleas, mucho menos en los cargos de mayor relevancia y poder de decisión, como la Presidencia, la Vice – presidencia y la Secretaría. **En la gran mayoría de casos estudiados el gobierno está encabezado por un hombre, ya sea en el cargo de gobernador o de alcalde.** Este escenario, salvo contadas excepciones, puede ser generalizado a los 339 municipios existentes en el país y a las 9 gobernaciones.

De esta manera, y en términos prácticos, la paridad ha dejado de ser una posibilidad para romper con el “monopolio de poder masculino”; dejó de ser un “principio” que busca la igualdad para convertirse en una consigna política que en vez de favorecer a las mujeres las coloca en situaciones límite, en situaciones cargadas de incertidumbre y de riesgos de represalias. **La alternancia o la llamada “gestión compartida” se ha convertido en un “arma de doble filo” que es utilizada para expropiar los cargos de representación política a las mujeres, utilizando formas de violencia extrema en muchos casos.**

“Yo le he propuesto a mi suplente que me dé un año más y después le voy a dar porque tengo miedo. Qué van a decir de mí. Yo ya no quiero trabajar en política...”.

“Yo no voy a renunciar, yo voy a hacer respetar la Constitución y también lo del acoso político... pero yo sé que se me viene un momento muy difícil”.

“El me hizo firmar un documento donde decía que yo le iba dar el cargo dos años y medio incluso antes de las elecciones... yo no sabía que eso no tenía validez. Ahora él exige”.

“Si bien el acoso y la violencia política vulneran a las mujeres de todos los rincones del mundo, las mujeres bolivianas electas son las más propensas a ser víctimas de este tipo de vejaciones; sobre todo en el ámbito municipal. La categorización de concejales titulares y suplentes ha dado lugar a una feroz lucha por el poder. Distinto es el caso para los hombres electos como concejales suplentes cuya titularidad está a cargo de una mujer. Muchas de estas mujeres se han visto obligadas a renunciar a sus cargos, presionadas por miembros de los concejos

municipales como así también por colegas del mismo partido político o agrupación ciudadana que representan, e incluso por las mismas comunidades”⁴⁹.

Los testimonios de las mujeres entrevistadas reflejan precisamente esta realidad que lamentablemente tiende a agudizarse, de allí la importancia de tomar medidas no sólo legislativas (de cumplimiento obligatorio), sino establecer mecanismos institucionales, políticos y partidarios eficaces que puedan contribuir en el corto plazo a disminuir los riesgos a los cuales las mujeres concejalas (titulares y suplentes) están expuestas, así como dispositivos efectivos de control social ciudadano.

Los técnicos de las ACOS, con los que se pudo conversar durante el trabajo de campo en los diferentes departamentos del país, identificaron sin excepción este problema como el principal foco de los casos de acoso y violencia política.

“El conflicto más apremiante es la gestión compartida. Por estar a mitad de gestión, la situación es más compleja en este momento pues los acuerdos entre titulares y suplentes se deben llevar a cabo ahora. Es evidente que las presiones se están dando en una abrumadora mayoría a concejalas mujeres titulares y no así a varones”⁵⁰.

“Uno de los principales conflictos en todos los municipios es el principio de alternancia. Son principalmente las mujeres las que son presionadas para abandonar sus cargos”⁵¹.

“Hay de manera incremental casos en los que se está utilizando movilizaciones de población para presionar a las mujeres a renunciar. En muchos municipios se prestan a traer a la población para presionar a las concejalas. Se presentan con cartas ya redactadas para que ellas las firmen. Las acusan de no estar haciendo bien su trabajo y dan a entender de que el suplente lo hará mejor”⁵².

Entre los casos a los que tuvimos acceso identificamos varios donde la presión y el abuso llegaron al extremo del secuestro y de la agresión física. Los testimonios al respecto son contundentes y se repiten a lo largo y ancho del país.

“Mi suplente ha movido a las bases de otras comunidades, hace sólo dos días, no me han dejado entrar al concejo, me han empezado a empujar, empujar hasta llevarme atrás para pegarme, un policía me ha ayudado, todo esto ha estado movido por mi suplente. Ayer presenté una nota solicitando licencia por seis meses, que asuma mi suplente yo no tengo problemas, pero así no se hacen las cosas, el antes nunca apareció, ahora quiere todo o nada. No he denunciado, he pedido mi licencia por seguridad, esta gente viene y me puede hacer algo, mejor pido la licencia, no quiero tener problemas, mi vida era muy distinta, no me gusta la forma del trabajo del Concejo. He pensado en mi hijo, en mi familia y es mejor retirarme”.

Como otro ejemplo anotamos el caso de la Federación Única Gremial de Chuquisaca que solicitó a una de las concejalas del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre asistir a un ampliado de las cuatro federaciones, que tenía por finalidad dar un informe sobre los aportes

49 Tello, Flavia Mabel, ob.cit., p.27.

50 Entrevista a Mabel Morales, técnica responsable de ADECOCH. Sucre, 17.06.13

51 Entrevista a Erick Huayta, técnico responsable de AMCOP. Oruro, 10.06.13

52 Entrevista a Beatriz Arauco, técnica responsable de ADECO. Cochabamba, 13.06.13

devengados (a la Federación), un informe de su gestión y tratar el tema de la “gestión compartida”. Paradójicamente, el ampliado de dicha Federación Gremial, sin presencia de la concejala (para asumir su defensa), decidió de forma inmediata su desconocimiento y alejamiento del cargo. Las acciones legales están en curso.

2. El ejercicio de la facultad de fiscalizar

Las concejalas que, a pesar de las múltiples desventajas que tenían como la falta de formación técnica, intentaron ejercer sus funciones de fiscalización en los concejos municipales, encontraron respuestas muy preocupantes.

“Si digo en el concejo esto es irregular, estoy contra el Alcalde, me señalan que no dejo hacer proyectos ni gestión entonces ahí es cuando la gente se vuelve en mi contra, pero no es así, la ley nos dice que debemos fiscalizar ¿no ve?”.

“Nuestra tarea es fiscalizar, si lo hacemos nos dicen de todo, si no hacemos, nos dicen que no hacemos nada”.

“He sido humillada, me han empezado, como se dice, a ralear, aislar, porque he querido fiscalizar con honestidad”.

Aunque la gestión municipal, en términos generales, está mucho más vigilada por las estructuras del control social que se han venido desarrollando desde la implementación de la Ley de Participación Popular de 1994, lamentablemente la corrupción continúa siendo una práctica extendida. En este contexto, **el trabajo de fiscalización del Concejo Municipal se ha convertido en un peligro directo para aquellas mujeres que quieran realizarlo**, pues toman represalias en su contra desde los ejecutivos municipales, que pasan también por la movilización de bases o el desconocimiento de las concejalas bajo el argumento de que no dejan “trabajar al ejecutivo”.

(...) mi fin ha sido transparentar el municipio y que se haga un cambio porque los alcaldes anteriores que han pasado ha habido mucha corrupción (...) mi fin ha sido transparentar el municipio (...) yo he hecho el seguimiento estricto desde la apertura de la carpeta y la conclusión de la obra, se ha encontrado bastantes irregularidades en el trabajo que se ha realizado desde inicio hasta el fin de la obra. En enero del 2011 se ha realizado una rendición publica de cuentas en el municipio por parte de transparencia del Ministerio Público, yo he reflejado lo que ha estado mal pero eso no le ha gustado a las organizaciones ni al Alcalde (...). No ha sido una denuncia sino mostrar a la población (...) el informe final de cada año concluido y he mostrado todas las irregularidades (...) los técnicos del alcalde se han sorprendido porque en algunos casos decían que las obras ya estaban concluidas pero yo he ido a los terrenos, he realizado el recorrido y eso no era así (...) eso le ha molestado al alcalde, sus técnicos y a la cabeza de la organización social (...) ellos dijeron que yo estaba atacando al Alcalde (...).

Para mí eso ha sido un fracaso, tanto tiempo invertido en ir a verificar, queriendo transparentar (...) el trabajo que he hecho no ha servido para nada (...) me ha

desmoralizado de querer seguir adelante (...). Aún no me he dejado así, al año siguiente entró otra directiva que no han hecho gestión (...) igual he seguido mostrando desde mi Comisión las irregularidades”.

Lo más grave es que el acoso y la presión de los que son objeto las concejalas que emprenden tareas de fiscalización viene por dos flancos: por parte del ejecutivo municipal y por el lado de las comunidades, entre las que existe un desconocimiento evidente con respecto a cuáles son las funciones de un concejal municipal. Si bien resulta muy positivo para una democracia que la sociedad civil esté no solamente comprometida con la gestión pública sino también dispuesta a ejercer un rol de control social, este ejercicio democrático tendría que estar acompañado por procesos de socialización de la normativa y el establecimiento claro de las reglas de juego en la interacción sociedad civil – Estado.

Lo que se ha podido observar en el trabajo de campo es que el enorme empoderamiento de las organizaciones sociales se traduce, en muchos casos, en una presión sobre los concejos municipales para obtener demandas que no son legales ni están normadas, la más común la renuncia forzada de las concejalas titulares para que los concejales suplentes asuman el cargo.

Otro de los problemas que surge a nivel de bases tiene que ver con el de los intereses políticos o sectoriales que interfieren con las posibilidades reales de hacer una fiscalización independiente de la gestión municipal, tal como lo estipula la normativa que regula las competencias de los concejos municipales.

Desde luego, **como cuestión subyacente está el hecho de que la cultura en las áreas rurales -tanto del altiplano como de los valles y llanos- está fuertemente condicionada por una ideología que en muchos casos naturaliza la violencia contra las mujeres.** El tema es complejo, pues en él se juegan tensiones entre la legalidad y la legitimidad, en especial en las áreas rurales.

La interacción de todas estas condiciones hace que, hasta la actualidad, el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres siga siendo seriamente afectado, e incluso amenazado, por más que la normativa obligue a las fuerzas políticas, comunidades y organizaciones sociales a incluir a las mujeres.

“Es difícil, las organizaciones sociales nos dicen que mucho no debemos meternos cuando hay problemas”.

“La población civil nos discrimina, nos dicen que no estamos preparadas, que vamos a calentar el asiento y no hacemos nada, pero que voy hacer ellos me han puesto aquí”.

“Las bases no entienden que el Concejo tiene que fiscalizar, normar y deliberar así dice la norma, creen que debemos hacer proyectos, conseguir plata, como no podemos hacer eso entonces, nos castigan pidiendo nuestra renuncia a la fuerza, no se entiende al final que quieren, puro interés político parece que no más es, al ejecutivo no le hacen igual”.

3. El aspecto económico como oportunidad y amenaza para las concejalas

El derecho a percibir un salario justo y digno por ocupar cargos políticos en el Estado es un asunto que surgió en algunos de los testimonios y que no se ha hecho suficientemente visible, pero que complejiza el tema de la alternancia. Este asunto también tiene implicancias de género. Se pudo observar, por ejemplo, que en los municipios pequeños, donde el salario es más bajo, muchos hombres -sean titulares o suplentes- optaron voluntariamente por no ejercer sus cargos porque podían ganar más dinero en otros espacios laborales, incluso al interior del propio municipio. A medida que subían los salarios, aumentaba también la presión hacia las mujeres para que abandonen sus cargos en favor de los suplentes varones.

“Ese trabajito es para mujeres, yo eso gano en dos días. Para mujeres está bien ese sueldito, para hombres no”.

“Ganábamos al principio 1200 bolivianos, hemos ido aumentando y ahora vamos a llegar a dos mil, pero se ha opuesto mucho la sociedad civil, dicen que no hacemos nada, que por qué queremos subirnos el salario. Los que se oponen son ex concejales, también muchas mujeres”.

“Para la mujer no hay tanta oportunidad como para los varones, por eso nos dicen que para la mujer está bien este trabajo”.

El tema es relevante en la medida que aborda algunos de los factores críticos que evidencian las condiciones estructurales de desigualdad de las mujeres. Las oportunidades laborales no son las mismas, tampoco el acceso a la educación que también se limita por consideraciones de género.

III. La aplicación de la ley 243 en la realidad

En los casos en los que se hizo una denuncia en el marco de la Ley No 243 se encontraron varios problemas. **En primer lugar, la falta de información en las propias instituciones públicas.** Si las víctimas no cuentan con asesoramiento jurídico resulta muy difícil que logren la protección a sus derechos. En segundo lugar, como se trata de una normativa relativamente nueva, que a la fecha aún no cuenta con reglamentación, se observa, en muchos casos, la falta de voluntad para aplicarla, sobre todo por temor a cometer errores que luego puedan objeto de cuestionamiento ante las autoridades judiciales.

Un dato alarmante que se pudo recoger en varios departamentos, es **que la policía tampoco actúa de oficio y que inclusive en algunos casos, condiciona su accionar a intereses políticos particulares.** Estos precedentes, que son desde luego nefastos, configuran un nuevo problema a la hora de plantear a las víctimas de acoso y violencia política que se apoyen en las instituciones y presenten sus denuncias.

Para muchas mujeres, la sola existencia de la Ley ha significado un instrumento de defensa en casos de acoso y de violencia política. **Sin embargo, la Ley está aún lejos de ser implementada integralmente.** En los casos revisados se identificaron varios elementos que impiden su aplicación. En primer lugar, la falta de un reglamento. **La ausencia de reglamentación de la Ley es una de las principales debilidades con las que se están enfrentando las mujeres víctimas de acoso y de violencia política,** pues al no existir, se dejan muchos aspectos librados a la interpretación, y en muchos casos, a la buena voluntad de los funcionarios públicos competentes.

Un segundo elemento recurrente en los casos de mujeres que buscaron ampararse en esta Ley para denunciar situaciones de acoso y de violencia política son los tiempos y los procedimientos burocráticos en general. Como explicaron también los asesores legales de ACOBOL a nivel departamental, a veces los procedimientos son tan engorrosos, complejos y largos que las víctimas desisten de llevar adelante un proceso. Los tiempos, además encarecen el proceso y para mujeres de comunidades alejadas lo hacen prácticamente inaccesible, pues las víctimas tendrían que dejar no solamente su trabajo sino también a su familia y contar con el presupuesto necesario para viajar a las capitales de departamento y hacer seguimiento de sus casos.

En tercer lugar, las instancias competentes no conocen la normativa. Se registran casos en los que los funcionarios del Ministerio Público rechazan las denuncias verbales, aunque la Ley lo permite expresamente. Piden memoriales que cuestan dinero y requieren de un abogado. Se conocieron también casos en los que los documentos se perdieron pero el plazo de Ley siguió corriendo, de manera que la víctima no pudo hacer nada para evitar que su caso prescriba. Le dijeron que podía solicitar una ampliación pero solamente si se tenía la garantía de que se encontraría al agresor. En otras palabras, la propia víctima debía hacer el trámite de ampliación, ir a buscar al agresor y asegurarse de que la instancia competente llegue hasta a él.

En el departamento de Potosí, donde conocimos de casos muy graves de acoso y de violencia política contra concejalas que incluyeron la firma de un documento de deuda económica para coaccionar a la víctima, secuestro y maltratos físicos, y aunque ACOP hizo su mejor esfuerzo por acompañar a las víctimas en los procesos de denuncia, éstas encontraron fuertes barreras para continuar con el procedimiento.

Otros casos en el país dan cuenta de que **a pesar que algunas mujeres lograron ganar amparos constitucionales no fueron atendidas en sus municipios y no se acataron las sentencias.** En la medida que los mandatos emitidos por la institucionalidad estatal no goza de la legitimidad que tienen los mandatos de la comunidad, ha ocurrido que las bases se movilizan y no permiten que se acaten dichas sentencias. **El otro límite es que el gobierno municipal no las acate.** Frente a ello, no se cuenta con instancias que garanticen que esas sentencias se cumplan. Este fue el caso de la concejala de Ancoraimes, Juana Quispe Apaza, que se tratará en el siguiente capítulo.

Como se pudo constatar durante la investigación, existen casos en los que la Fiscalía rechazó sentencias que provenían de amparos constitucionales; es decir que incluso luego de que las mujeres ganaran la última instancia del procedimiento judicial, las instituciones del Estado encargadas de ejecutarlas no las cumplieron. Durante el trabajo de campo, se ha podido identificar instituciones que se han constituido en verdaderos “cuellos de botella” para el ejercicio de los cargos políticos de las mujeres.

“No hay justicia para las mujeres, estaría bien que las leyes se cumplan, pero si esperamos hasta que se cumplan, acaso debemos seguir soportando tanta humillación y desprecio, al parecer, pienso ¿no? que ser mujer concejala titular o suplente, es un delito, a pesar que hemos sido elegidas por nuestras bases, por voto, no somos delincuentes, tenemos derechos pero nadie nos respeta. La justicia no nos apoya, parece que tienen miedo. Cuando vamos a denunciar como dicen las leyes parecen que tienen miedo, nos dicen esa no es nuestra competencia ándate no más”.

“En vano hay justicia en vano vamos a denunciar”.

“Las leyes sobre el acoso y las otras, ponen más celosos a los hombres, no existe la igualdad”.

Un problema de carácter técnico importante que surgió fue el hecho que no se está considerando la figura de la flagrancia en los casos de delitos cometidos en el marco de la Ley No 243. Para algunos expertos en la materia, la nueva Ley es “una trampa”. Los técnicos de las ACOs mencionaron este tema y dan como ejemplo casos de concejalas que fueron agredidas y en los que tales agresiones tienen pruebas como videos o testigos. Si en dichos casos se considerara la flagrancia, los procesos tendrían que ser rápidos en la medida que la comisión del delito cometido sería fácilmente comprobable o de conocimiento público, pero no es así. **Tampoco hay investigación de oficio, a pesar de que se trata de un delito en contra de una autoridad**

electa. Ello significa que si la víctima no denuncia no se investiga, así el caso sea público y existan pruebas audiovisuales.

Los testimonios dan cuenta de que en muchos casos las propias autoridades de **la Policía y el Ministerio Público no cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo dichas investigaciones de oficio**. Solicitan a las víctimas que corran con los gastos y se les pide a las concejalas denunciantes que paguen por las hojas para tomar declaraciones, que compren las carpetas para archivar las investigaciones e, incluso, que contraten la movilidad para que el investigador notifique al agresor. Las víctimas también tuvieron que facilitar las direcciones y los datos de contacto de sus agresores para que las instancias competentes den curso a la investigación.

Durante las entrevistas que se realizaron a las mujeres concejalas en el trabajo de campo, se identificó que **otro tema problemático es la descoordinación inter-institucional que existe y que afecta de manera importante los procesos legales en el marco de la Ley 243**.

La lista de instituciones de apoyo es extremadamente corta. Además de ACOBOL y las ACO's departamentales, solamente la organización Bartolina Sisa fue mencionada una sola vez como un espacio en donde es posible acudir.

Por lo demás, instituciones públicas, como los municipios y sus concejos municipales, y organizaciones de la sociedad, como los partidos políticos y las organizaciones sociales, actúan, la mayoría de las veces, limitando y/o entorpeciendo la participación política de las mujeres.

Resulta claro que todavía no se cuenta con las condiciones para garantizar el ejercicio político de las mujeres en condiciones de igualdad. Los mecanismos todavía patriarciales y excluyentes forman parte de una realidad que genera, promueve y tolera actos de violencia material y simbólica hacia las mujeres en un contexto de desigualdad estructural donde los roles de género se mantienen prácticamente inamovibles y se configura una suerte de “ruta para ejercer la violencia”, que opera a partir de la presión, la humillación, la descalificación y la prohibición, cuando no llega a la agresión física e incluso al asesinato.

Es importante destacar la valentía y la decisión de algunas mujeres, quienes al margen de la cantidad de dificultades y problemas enunciados no dudan en arriesgarse con el objeto de poder cumplir con las tareas que asumen como irrenunciables para honrar el mandato que recibieron de representar a sus comunidades o pueblos.

IV. Casos Emblemáticos

*“Primero te dirán cállate, luego cállate tonta.
Después si no te callas, te pegan.
Y si protestas te matan”.*

Aun cuando cada uno de los testimonios recogidos durante el trabajo de campo fue tremadamente valioso para el desarrollo de esta sección se han seleccionado aquellos casos que se consideran emblemáticos en la medida que ejemplifican e ilustran el drama que pueden llegar a vivir las concejalas en la lucha por ejercer sus derechos políticos y defenderlos cargos para los que fueron electas.

Sin lugar a dudas, el más dramático es el de la concejala del Municipio de Ancoraimes, doña Juana Quispe Apaza, una de las gestoras de la Ley 243, quien fue brutalmente asesinada. Su caso se vincula al ejercicio de la función de fiscalización que cumplía en el gobierno municipal. Su muerte continúa aún en la impunidad.

Un segundo caso que consideramos importante para mostrar los conflictos que surgen en el intento de hacer respetar la ley, es el de una concejala del Municipio de Tinguipaya en Potosí. Su historia ilustra en qué medida en las comunidades alejadas, las mujeres concejalas corren peligro y las instituciones no funcionan cuando se trata de proteger su integridad física y su vida. Cecilia Gutiérrez fue secuestrada en los predios del gobierno municipal y aun cuando siguió un proceso legal y lo ganó, el temor de afectar su bienestar y el de su familia la llevaron a tomar una licencia indefinida.

El último caso es el de una de las concejalas del Municipio de Cochabamba. Resulta relevante en la medida que pone en evidencia los alcances de la discriminación y del acoso político desplegado contra una mujer profesional de amplia trayectoria pública.

1 Juana Quispe Apaza

La crónica policial aparecida en los medios bolivianos dio cuenta de la muerte de una mujer de Ancoraimes cuyo cuerpo fue encontrado a orillas del Río Orkojawira con signos de estrangulamiento el martes 13 de marzo del año 2012.

Juana Quispe Apaza, era Concejala titular del Municipio de Ancoraimes de la provincia Omasuyos en representación de la agrupación ciudadana FSUTCLP-TK. Ella tuvo problemas desde el inicio para el ejercicio de su cargo con los/as integrantes del Concejo Municipal y con el Alcalde de dicho municipio. Además de tener que enfrentar de manera constante y sistemática violencia física, verbal y amenazas de ciertos actores y sectores institucionales, políticos y sociales.

En una determinación justa y legal, el Órgano Electoral Departamental reconoce como válida, en todos sus sentidos y contenidos, la demanda de amparo constitucional interpuesta por Juana en el año 2010, restituyéndosele todos sus derechos y garantías como concejala titular. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Municipal de Ancoraimes no la repone en el cargo. Ella continúa su lucha y presenta una segunda acción de amparo, la misma que es resuelta a su favor a finales de 2011. En esta oportunidad, si se cumple con restituirla en el cargo. Sin embargo, acabaron con su vida unas semanas después.

Como antecedente, cabe señalar que las denuncias realizadas por Juana por atentados contra su seguridad y su vida por más de dos años no fueron escuchadas. Tuvo que enfrentarse a procesos administrativos y judiciales interminables y a la violación permanente de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Las audiencias convocadas por la autoridad competente se convirtieron en verdaderos cercos de violencia verbal y física y de amenazas contra ella. Se tiene constancia de que el día de su asesinato fue una vez más a la fiscalía a denunciar que estaba siendo perseguida y a pedir garantías para su vida.

Impedirle ejercer su función pública como concejala y retener su salario por casi dos años, fueron los “problemas” menores que debió enfrentar, si los comparamos con las agresiones físicas de las que fue objeto como tirarle cemento a los ojos, insultarla públicamente y amenazarla de muerte hasta que se halló su cuerpo sin vida.

En la revisión documental se pudo constatar que lo señalado por Juana Quispe Apaza desde el 2010 hasta la fecha de su asesinato era cierto, tal como lo corroboraron algunas organizaciones sociales, autoridades e incluso la policía del Municipio. También se cuenta con información relativa a que autoridades institucionales, comunales y representantes de ciertas organizaciones sociales no sólo le negaron el derecho a ejercer sus funciones sino que la juzgaron y sentenciaron sin prueba alguna.

A más de un año de su asesinato, el caso si bien ha sido judicializado, se encuentra paralizado y las personas imputadas como autoras de su asesinato se encuentran en libertad. Esta situación trae como consecuencia que los/as autores intelectuales y materiales continúen en la impunidad.

2. Cecilia Gutiérrez

El municipio de Tinguipaya que se encuentra en el departamento de Potosí, no es de fácil acceso. En este municipio han ocurrido varios casos de acoso y de violencia política preocupantes. El caso de la concejala Cecilia Gutiérrez es uno de ellos.

El problema se inició -como en la mayor parte de los casos identificados- con la presión ejercida por el suplente con la finalidad que ella renuncie a su cargo. Aprovechando una ocasión en que la concejala estaba sola en los predios del gobierno municipal, pues sus colegas habían salido a un evento, una turba de personas que protestaba contra ella tomó la municipalidad y la secuestró durante 16 horas, presionándola para que firme una carta de renuncia. Durante el secuestro, fue agredida físicamente y le fue limitado todo movimiento para evitar que se escape.

En la denuncia presentada por la concejala se lee lo siguiente:

"En mi condición de Concejala Titular del Municipio de Tinguipaya (Departamento de Potosí), he sido víctima de acoso político por parte de mi suplente, quien para asumir mi cargo ha realizado las siguientes acciones: movilizó a varias personas, para proceder a tomar las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Tinguipaya, exigiéndome que firme una carta de renuncia irrevocable. Tomadas las dependencias fui privada de libertad desde las 17:00 p.m. del 4 de diciembre, hasta las 9:00 a.m. del 5 de diciembre, habiendo sido presionada y amedrentada por determinadas personas quienes exigían mi renuncia. Con el afán de resguardar mi seguridad física y ante la fuerte presión ejercida y la vigilancia de la "policía sindical" me vi obligada en contra de mi voluntad a recibir la nota de renuncia que había sido previamente elaborada por estas personas, lo que no significa que renuncie al cargo".

La única institución a la que la concejala solicitó apoyo, a través de una llamada desde su teléfono celular, fue a ACOP. El testimonio de la técnica responsable de ACOP muestra la precariedad en la que se encuentran las concejalas y el propio personal de ACOBOL a nivel departamental, ya que en la mayoría de los casos dependen más que nada de su buena voluntad por la falta de recursos.

El consejo que se le dio a la concejala fue que priorice ante todo su seguridad e integridad física y que firme cualquier documento, en tanto que éste no sería válido de acuerdo a la Ley 243. La concejala, en una actitud muy valiente, señaló que ella no cedería a la presión "porque había aprendido que éste era su derecho". Después de varias horas de encierro firmó una carta de renuncia y se dirigió a ACOP de la ciudad de Potosí donde fue asesorada.

El caso fue dado a conocer al Fiscal de Distrito y al Órgano Electoral Plurinacional el 7 de diciembre de 2012. Se elaboró una nota denominada "Informe Legal", donde se indican las normas que protegen los derechos políticos de las mujeres y señala en su conclusión que:

"En cuanto a la renuncia firmada por la denunciante, para que la misma surta efecto legal debe ser presentada en forma personal ante el Tribunal Electoral Departamental con la finalidad de que esta instancia remita dicha renuncia al Concejo Municipal correspondiente con la finalidad de que se llame suplente o se pida que la Organización Política realice el trámite de habilitación. Dicho informe legal debe ser de conocimiento de la Alcaldía de Tinguipaya y la denuncia presentada por la Concejala ante el Tribunal Electoral Departamental de Potosí con la finalidad de que si fuera el caso se cumpla lo determinado respecto a la presentación de la renuncia en forma personal, tal como dispone la última parte del Art. 24 de la Ley".

En este caso, como en varios otros, lo que llama profundamente la atención es la omisión en el Informe Legal del Tribunal Electoral Departamental de la descripción de las circunstancias que llevaron a la concejala de Tinguipaya a firmar una renuncia en contra de su voluntad. La querella presentada identifica por los menos siete delitos cometidos y tipificados en el Nuevo Código Penal: Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes (Art.153º); Discriminación (Art. 281º); Privación de Libertad (Art.292º); Amenazas (Art. 293º); Coacción (Art. 294º); Extorsión (Art.333º) y Abuso de firma en Blanco (Art. 336º). También llama la atención que se omita la referencia al Art. 8º de la Ley No 243 sobre actos de acoso y/o violencia política, motivo principal de la denuncia presentada por la concejala y que solo se haga referencia a la “última parte del art. 24 de la Ley”.

Las personas que le hicieron firmar su renuncia bajo privación de libertad, amenazas y coacción, dieron un paso atrás rechazando posteriormente la “renuncia irrevocable” porque la misma no contaba con los documentos adjuntos establecidos por ley (copia legalizada del carnet de identidad, a la credencial como concejala titular otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional y al memorial de renuncia). La renuncia no contaba con estos documentos porque la concejala no renunció de manera voluntaria. El Concejo Municipal⁵³ tuvo entonces que rechazar la “renuncia irrevocable” que ellos mismos elaboraron. Sin embargo, no se detuvieron en el intento de alejarla del cargo. Crearon otra trampa política ,inventando una solicitud de licencia dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Tinguipaya que ella nunca redactó ni firmó:

“Hago conocer mi decisión voluntaria sin presión alguna, que por motivos enteramente personales (motivos de salud), solicito a su autoridad me conceda licencia indefinida al cargo de concejala titular que venía ejerciendo en el municipio de Tinguipaya a partir de enero de 2013, y a partir del 1 de febrero de la misma gestión, asumiré el cargo de concejal mi suplente, pudiendo mi persona re-asumir el cargo de concejal titular cualquier momento que así me requiera el municipio. De la misma forma esta solicitud de licencia indefinida, doy a conocer a la Honorable Corte Departamental Electoral de Potosí”.

La concejala titular, días después de conocer la solicitud falsa de licencia indefinida por “motivos de salud”, redactó con fecha 30 de enero de 2013 una nota “aclaratoria sobre licencia” dirigida al presidente del Concejo, donde señala que:

“La pasada semana del mes que transcurre presenté una nota ante su autoridad solicitando licencia bajo el argumento de que me encontraba delicada de salud, sin embargo, al haberse restablecido mi condición física y mi salud queda sin efecto la licencia impetrada por lo que de mi parte continua el compromiso de seguir trabajando con dedicación, responsabilidad y transparencia en beneficio de todo el Municipio de Tinguipaya”.

El informe legal que emitió el Órgano Electoral pasó a las dependencias del Ministerio Público donde, inexplicablemente, se perdieron los documentos, pero además hicieron saber que el proceso ya no era válido porque había caducado y que la denuncia que había sido presentada por la técnica representante de ACOP tenía que ser refrendada por la concejala en forma personal.

El otro argumento utilizado por el Ministerio Público fue que ella debía agotar primero las instancias administrativas para resolver la denuncia. Desde ACOBOL se intentó explicar al Ministerio Público que el supuesto no correspondía, en tanto el suplente no era autoridad en ejercicio en el momento de la agresión. Con esta negativa, la concejala fue a la policía donde le dijeron que la nota escrita en el Ministerio Público no constituía un respaldo suficiente y que tomarían nota del caso; señalaron que transcurridos unos días pondrían a un investigador a cargo. También le informaron

⁵³ La entrevista realizada a la Concejala y los documentos que respaldan su denuncia señalan explícitamente que fue el Concejo Municipal en su conjunto el que cometió el delito.

que no contaban con recursos económicos, de modo tal que la concejala y sus asesores de ACOP tuvieron que llevar las carpetas y las hojas de papel para que el investigador pudiese tomar las declaraciones correspondientes.

Seguir el caso era muy difícil para la concejala puesto que su municipio estaba alejado. Por otra parte, el suplente y el agresor no vivían en Tinguipaya, por lo que también resultaba difícil saber a ciencia cierta dónde vivían y cuál era su paradero habitual. Probablemente, por estas razones los investigadores no los encontraron. Tampoco se contaba con testigos porque los funcionarios del gobierno municipal no quisieron involucrarse por temor.

El caso también fue llevado al Defensor del Pueblo. Allí, les dijeron que no podían hacer nada y que no tenían competencia, pues su función era defender a la sociedad civil frente al Estado.

El hostigamiento continuó y ella intentó organizar a las instituciones que la apoyaban para participar de un cabildo. Ninguna institución, fuera de ACOBOL, quiso participar y la técnica responsable de ACOP tampoco podía ir sola y exponerse a una situación peligrosa. Al final, nadie asistió al cabildo para apoyarla.

Lo último que se sabe del caso es que la acción ha prescrito en el Ministerio Público. La concejala decidió, por razones familiares, tomar licencia y dejar el proceso legal.

Aunque la ley exista, resulta claro que mientras las instancias competentes no tengan suficiente información, no se cuente con un reglamento que asigne y clarifique sus competencias y en éstas se sigan viviendo situaciones de falta de recursos como los que se aprecian en la policía, que no cuenta con lo indispensable para tomar las declaraciones y encontrar a los agresores, es muy difícil que la Ley 243 sea un instrumento verdaderamente efectivo para estas mujeres en especial para aquéllas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad por sus circunstancias, como el hecho de vivir en un municipio pequeño del área rural y de difícil acceso, donde no existen dependencias policiales que puedan defenderlas ante agresiones brutales como las que se vivieron en el municipio de Tinguipaya.

3 El caso de la concejala de uno de los municipios más importantes del país

Los casos de acoso alcanzan también a las concejalas electas que viven en circunstancias muy distintas. Se trata, por ejemplo, de mujeres profesionales que viven en contextos urbanos.

“Estaba muy comprometida con el proceso de cambio como feminista, sin ser militante oficialista. Las feministas siempre dijimos que hay que participar en el juego del poder y ahí me presenté con mucho apoyo sobre todo de las mujeres como candidata titular al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Cercado (Cochabamba) en las elecciones municipales de 2010. Es importante no ser contradictoria con una misma, públicamente me presenté como feminista, cuando lo hice en ese momento mucha gente me dijo ‘te cerraste las puertas’, pero fui elegida. Muchas de mis propuestas no fueron nunca incluidas ni como presidenta de comisiones, como tampoco cuando fui durante un año presidenta del Concejo Municipal”.

El presente caso muestra que el tema no se circunscribe a los municipios rurales y que las víctimas no son solamente mujeres sin formación académica.

La discriminación hacia la concejala se inició desde que ésta empezó a ejercer el cargo. El principal estigma fue su trayectoria como feminista. El hecho de haber sido invitada por el partido oficialista para participar en el concejo, se utilizó como un argumento para discriminirla y menospreciarla dada su condición de “externa”.

“Desde que asumí como concejala titular he sido estigmatizada como feminista radical, vieja loca, figurona. ‘No es del partido es una arrimada, cuando habla de las mujeres parece ser que tiene un orgasmo’.

Sufrió el boicot de sus propios compañeros/as, una suerte de violencia sutil y solapada. Se opusieron incluso a que se mantenga el presupuesto para desarrollar las políticas municipales de género. A pesar de que se trataba de temas previamente concertados, ella fue la única que votó a favor frente a los otros diez concejales que votaron en contra (entre oficialistas y miembros de la oposición). Durante el tiempo que ocupó la presidencia del concejo, el acoso se ejerció bajo el argumento de que no era del MAS o haciendo bromas despectivas sobre sus ambiciones de ser alcaldesa. Uno de los hechos más graves fue la agresión de la que fue objeto por parte de un concejal de la oposición que la amenazó diciéndole: “me voy a olvidar que soy hombre”.

“¿Qué me quiso decir, que me iba a golpear? Las leyes ayudan, pero no hay voluntad política para construir la igualdad. El costo personal y político que las mujeres con autonomía y voz propia tenemos que pagar cuando entramos a la política real es demasiado alto, nos ponen y nos sacan del lugar que ellos determinan cuando quieren por el poder que tienen”.

El antagonismo entre la concejala y su agresor tuvo sus raíces en el ejercicio propio de sus funciones. Existieron denuncias públicas sobre actos irregulares cometidos por este concejal, respecto de los cuales la concejala -en ese entonces presidenta del Concejo- se pronunció⁵⁴.

En la entrevista, la concejala explicó que uno de los problemas era el ambiente conservador que existe al interior de los partidos políticos, que resiste y enfrenta las perspectivas feministas y, como agregado, sostuvo que la lógica partidaria es muy fuerte.

También puntualizó que la gestión pública no funciona como debiera, es decir en términos técnicos. La negociación política es muy compleja y la oposición aprovecha las contradicciones al interior del partido de gobierno. Por ejemplo, ella entiende que en su caso votaron a su favor no tanto por la convicción de que las políticas (muchas en favor de las mujeres) que ella estaba proponiendo eran las adecuadas, sino para oponerse al MAS.

54 Ver por ejemplo en la prensa nacional: <http://www.cochabamba.gob.bo/Noticias/detallenoticia/id/1228>

• La violencia cotidiana e inaceptable

El acoso y la violencia política están presentes en todos los niveles y en todos los departamentos, en contextos urbanos y rurales, y se ejercen contra las mujeres de todas las trayectorias, de todas las edades, con o sin formación académica, con mayor o menor poder político.

A continuación, se presenta en forma resumida la información extraída principalmente de la documentación complementaria (medios periodísticos, correspondencia dirigida a ACOP) a la que se tuvo acceso, así como de algunas de las entrevistas realizadas en el trabajo de campo realizado en seis departamentos de Bolivia: La Paz, Oruro, Cochabamba, Sucre, Potosí y Santa Cruz, que dan cuenta de la diversidad y de la extensión de la problemática en cuestión.

• Hallan muerta a la concejala titular Virginia García del Municipio de Tiraque

Un ex - concejal del municipio se refiere al caso: “*Lamentablemente la concejala falleció en situaciones desconocidas, ella dejó con toda normalidad la sesión que tuvo el concejo, donde todos los concejales habían presentado su licencia para dar paso a sus suplentes*”⁵⁵. Se ha podido establecer que no todos renunciaron y que la concejala, hallada sin vida, se opuso a una decisión impuesta e ilegal. El certificado médico forense señala que falleció debido a que se atragantó con algún alimento cuando se encontraba sola, hecho que terminó con su vida.

• Víctima de la agresión es denunciada por el agresor

Un funcionario público golpea en la ciudad de La Paz a su ex - esposa y después la denuncia, razón por la que ella fue detenida y permaneció ocho horas en las celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) antes de poder recibir atención médica y ser vista por un forense. Una vez realizados los exámenes médicos determinados por ley, le otorgaron 16 días de baja y se instruyó una tomografía por los golpes que sufrió en la cabeza y en la cara por su ex pareja, un funcionario público⁵⁶.

• Amenazas y presiones en Ayo Ayo

Mediante presiones físicas, psicológicas y “amenazas de ser quemada” se impide a una de las dos concejalas titulares del Municipio de Ayo-Ayo participar en la elección del Directorio del

55 Fuente: Página Siete Nacional, 2/02/13

56 <http://eju.tv/2013/02/un-miembro-del-gobierno-golpea-a-su-exmujer-y-despus-la-denuncia/>

Concejo Municipal. Posteriormente, las sesiones del Concejo se realizan en otros distritos o cantones sin previo aviso. Estos hechos se hicieron conocer a la Corte Departamental Electoral de La Paz para evitar que se habilite a su suplente en contra de la voluntad de la concejala electa titular.

“Vanos fueron nuestros esfuerzos para que nos permitan ejercer nuestros derechos ciudadanos en calidad de concejalas, para participar de las deliberaciones”.

En el año 2010, se presenta una acción de amparo constitucional. La acción de amparo procedió, siendo la concejala restituida por derecho al ejercicio de su cargo.

- **Amenazas en Caquiaviri por el ejercicio de funciones de una concejala**

La concejala del Municipio de Caquiaviri denunció públicamente que fue amenazada de muerte tras haber denunciado malversación de fondos en el Municipio; denuncia que fue presentada a la Corte del Distrito de La Paz. Asimismo solicitó garantías a las instancias correspondientes en resguardo de su integridad física y la de su familia.

“Estoy pidiendo protección, mi vida peligra, camino sola, yo no puedo contratarme guaruras (guardaespaldas), por eso pido al Gobierno que me dé protección. Me siguen porque he denunciado todas las ilegalidades y lo he demostrado con documentos”⁵⁷.

- **Ex Presidenta de la Cámara de Diputados presenta denuncia por acoso y violencia política**

La Ex - Presidenta de la Cámara de Diputados interpuso una querella penal ante el Ministerio Público contra la actual jefa de la bancada oficialista, quien la acusó de tráfico de influencias sin mostrar prueba alguna. La demanda se presentó es por la comisión de presuntos delitos de acoso y violencia política, difamación, injurias y amenazas.

“Me han amenazado, me han injuriado, han hecho una serie de atropellos y, bueno, estoy presentando la querella como cualquier ciudadana, como persona y como mujer en defensa de su dignidad, espero que el Órgano Judicial realice su trabajo de manera independiente”⁵⁸.

57 ANF/La Paz, abril de 2013.

58 <http://www.eldeber.com.bo/rebeca-delgado-podria-ampliar-querella-penal-contra-el-vicepresidente-/130623172052>

- Violación de una mujer en el hemiciclo legislativo del departamento de Chuquisaca⁵⁹

La Fiscalía General de Bolivia ordenó investigar la supuesta violación de una mujer por uno o varios asambleístas del Departamento de Chuquisaca, agresión que presuntamente ocurrió en el propio hemiciclo legislativo. El fiscal del Distrito de Chuquisaca autorizó realizar una investigación de oficio de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público e iniciar las acciones correspondientes. Por su parte, el Gobernador de Chuquisaca “reprochó los excesos y actos inmorales que protagonizaron algunos asambleístas departamentales”, escándalo en el que una mujer terminó presuntamente violada; y solicitó enérgicamente que se realizara la investigación de manera oportuna, transparente, responsable e imparcial, sin ningún privilegio, “caiga quien caiga”.

El autor principal se encuentra detenido por uso indebido de “bienes públicos” y no por el supuesto delito de violación.

- Comunarios obligan a concejala a renunciar en Lacayani

En una comunicación dirigida el 25 de febrero de 2013 a la Presidenta de la Asociación de Concejalas de Potosí (ACOP) una concejala sostiene que:

“En mi calidad de concejala electa democráticamente en las elecciones Municipales de 2010, pongo en conocimiento que en el ampliado realizado en la comunidad de Lacayani (Departamento de Potosí) en marzo del 2012 algunos dirigentes del cantón de Toroca, indujeron a los comunarios para que me hagan renunciar, señalando que no me dejarían salir del evento para continuar con mis funciones de autoridad del Concejo amenazándome de golpearme con palos”.

- Caso de violencia en la Gobernación de Cochabamba

Una funcionaria que trabajaba en la dirección de Relaciones Internacionales de la Gobernación de Cochabamba fue víctima de violencia psicológica, física y verbal en las mismas oficinas de la institución estatal por más de ocho meses. El agresor era el titular de esa oficina y ex - embajador de Bolivia ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

“La mujer, a la que le fue muy difícil atreverse a denunciar a quien consideraba un hombre “poderoso”, rompió el silencio y pidió a las autoridades las garantías para resguardar su vida y la de su familia”.

El supuesto agresor fue suspendido definitivamente del cargo de Director de Relaciones Internacionales de la Gobernación de Cochabamba, tras declarar que los “sucesos fueron un mal entendido, un accidente”⁶⁰.

59 <http://www.jornadanet.com/n.php?a=85929-1>

60 <http://eju.tv/2013/06/funcionario-de-la-gobernacin-de-cochabamba-y-ex-embajador-de-bolivia-en-la-oea-agredie-a-secretaria/>

● Discriminación en Colcha “K”

En una carta dirigida el 13 de junio de 2013 dirigida a la Presidenta de la Asociación de Concejalas de Potosí (ACOP) una concejala denuncia que:

“De acuerdo a la norma jurídica, mi persona en condición de ser mujer y concejala del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K” (Departamento de Potosí), declaro que existe un trato diferenciado, discriminador, antidemocrático, por tener un pensamiento diferente, así mismo, mi autoridad no tiene libre acceso a la información transparente de la entidad, nouento con los medios necesarios para fiscalizar: como ser movilidad, material de escritorio, fotocopiadora, espacio de trabajo y otros.

En algunas sesiones ordinarias a mi autoridad no le dan la palabra, me coactan la libre expresión, las peticiones que hago de informes no son aceptadas. La verdad que me encuentro sola, sin asesoramiento alguno, no sé qué hacer. También debo hacer conocer que existen otras denuncias por maltrato verbal a una funcionaria del municipio. En tal sentido, solicitamos a su autoridad pueda tomar conocimiento de los hechos denunciados, a su vez considere y analice nuestros derechos como autoridades mujeres en el marco de las leyes, sin mellar la dignidad y vulnerar la norma”.

● Concejala del Municipio de Santiago de Huata es objeto de violencia

Ante el Juez Mixto y Cautelar de la localidad de Achacachi la concejala presenta una denuncia por violencia intrafamiliar y solicita medidas cautelares (garantías a la salud física, psicológica y vida de la denunciante y medidas provisionales y asistencia familiar para sus cuatro hijos). En ella sostiene que:

*“Desde el inicio de nuestra relación de concubinos hace 16 años siempre fui víctima de violencia física y psicológica, siendo que mi esposo acostumbra a golpearme todas las veces que quiere, por sus celos enfermizos e infundados a tal extremo que me tuvo encerrada privándome de libertad. **Desde hace cinco años él se ha vuelto más celoso, ya que en la actualidad mi persona ocupa el cargo de Concejala en el Municipio de Santiago de Huata,** él no tiene ninguna consideración, no sólo me golpea sino también me amenaza con acabar con mi vida”.*

Los casos reseñados anteriormente pueden ser diferentes en sus circunstancias, pero muestran la diversidad de efectos que causa la violencia que se ejerce contra las mujeres en el contexto de su participación política en Bolivia.

A pesar de que todos los hechos constituyen delitos que se encuentran expresamente tipificados en leyes promulgadas con el objetivo de brindar protección a los derechos humanos de las mujeres y luchar contra la violencia de género, parte del problema reside en que no se cuenta con las garantías institucionales necesarias para lograr efectivizar el cumplimiento de las normas y el goce de estos derechos. Como se observa, dichas situaciones fueron vividas por las mujeres

tanto en espacios institucionales/públicos como en ámbitos privados. El común denominador fue la violencia ejercida contra mujeres que están participando en la política.

Tómese en cuenta que estos son los casos que fueron denunciados. Por los diferentes estudios realizados en las últimas décadas en la región de América Latina, se sabe que con respecto a la magnitud de la violencia existe un alto sub-registro, en tanto que la mayoría de casos no son denunciados. En Bolivia, se conoce de modo empírico que la violencia institucional y política está mucho más extendida. Sin embargo, las instituciones públicas todavía no cuentan con los registros institucionales correspondientes, tal como sí sucede con las otras formas de violencia (violencia doméstica, feminicidio y violencia sexual). La consecuencia es que los datos oficiales que existen en el país no grafican la verdadera dimensión del problema. Lo que probablemente vemos en los medios es solo la “punta del iceberg”.

Las mujeres asesinadas y amenazadas no lograron ser escuchadas, no tuvieron protección cuando estaban con vida y la solicitaron. A la fecha tampoco se ha podido lograr justicia para sancionar el feminicidio⁶¹político, que no hace otra cosa que incrementar las “cifras” de mujeres asesinadas en Bolivia en los últimos años. Ellas representan simbólicamente a todas aquellas mujeres que a pesar de encontrarse en situación de riesgo brindaron sus testimonios. Mujeres valientes que luchan porque las leyes se cumplan y porque el proceso de cambio las incluya sin discriminación ni violencia alguna, y que creen en el valor de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la que depositan sus expectativas e ilusiones para que se respeten sus derechos políticos y se termine con el acoso y la violencia política.

Mientras se redactaba el presente informe, recibimos la noticia de un nuevo asesinato. Esta vez se trataba de la concejala titular del Municipio de Guayaramerín, Daguiamar Ribera Ortiz.

“La madrugada de ayer, fue asesinada en el Municipio de Guayaramerín, Daguiamar Ribera Ortiz, Concejala, con disparos que recibió por parte de tres sicarios. Presumen móviles políticos debido a que la concejala días antes denunció hechos de corrupción en la Alcaldía de esa localidad beniana. Ribera y otras personas estuvieron recibiendo amenazas de muerte anónimas, las cuales son de conocimiento público y de las autoridades locales, pero no hicieron nada para brindarle protección”⁶².

61 “El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, -en ocasiones violadores-, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, ex parejas parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desecharables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita残酷 y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres. Para que se dé el feminicidio concurren, de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Su ceguera de género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres. Hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado (o algunas de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Cuando el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado”. Marcela Lagarde en Retos Teóricos y Nuevas Prácticas. Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres, 2013. <http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>.

62 Los Tiempos Nacional, 20.06.2012. http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20120620/matan-con-tres-disparos-a-concejala-de_175707_370340.html

Conclusiones:

1. A pesar de los indudables avances en el proceso de apropiación por parte de las mujeres del derecho a la participación política, el acoso y la violencia forman parte de una realidad que empieza a develar las reacciones de un sistema político y de una cultura que se resiste a aceptar la igualdad.

Aun cuando lamentablemente no se trata de una constatación nueva, los testimonios brindados por las mujeres con las que se pudo conversar muestran de manera fehaciente que todavía no existen las condiciones para que el ejercicio de la política sea ejercido en igualdad de condiciones.

2. Las verdaderas dimensiones del acoso y la violencia política, así como la magnitud de sus efectos en la vida de las mujeres bolivianas son todavía insuficientemente conocidas y su reconocimiento como problema asociado a la participación política tampoco ha merecido la suficiente atención.
3. A pesar de que Bolivia cuenta a la fecha con una importante legislación en la materia, que expresa, en primera instancia, la voluntad política de garantizar los derechos de las mujeres en el campo de la participación política, así como de combatir la violencia de un modo decidido. El acoso y la violencia política contra las mujeres electas -pero no sólo hacia ellas- se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica y sexual hasta el secuestro y el asesinato.
4. Bolivia todavía no cuenta aún con estadísticas oficiales actualizadas, sin embargo existen informes relevantes de algunas instancias del Estado y especialmente de ONGs, que a través de sus observatorios demuestran un incremento de la violencia hacia las mujeres en todos los ciclos de su vida. También señalan que existe un acentuado déficit en las capacidades de los servicios de atención pública destinados a prevenir, atender y resolver satisfactoriamente las demandas relacionadas a la violencia por razón de género.
5. Las entrevistas realizadas en el marco del presente estudio resultan coincidentes con los testimonios realizados en otros momentos y circunstancias que identifican a las autoridades municipales como las principales autoras de los casos de acoso y de violencia política.

Cabe destacar que también fueron señalados los funcionarios y los representantes de las organizaciones sociales. La capacidad de movilización y presión que tienen éstas últimas -ya sea que provengan de comunidades o de diversos sectores- se utiliza como un instrumento de acoso en contra de las mujeres para forzar sus renuncias a los cargos que ocupan.

6. Existe una suerte de “ruta conocida” para ejercer la violencia contra las mujeres: presiones para que renuncien, prohibición o restricción en el uso de la palabra, obstáculos e impedimentos explícitos para evitar su participación en las sesiones de los concejos municipales, restricciones en el acceso a la información, imposición de tareas que no les corresponden, sanciones injustificadas (descuento o retención de salario), limitaciones en el ejercicio de sus derechos laborales y sociales (problemas de salud, casos de embarazo, parto y puerperio o en la negativa a solicitudes de licencias justificadas), calumnias, difamación e injurias.

Por otro lado, las concejalas tampoco cuentan con las condiciones básicas materiales y logísticas para el desarrollo de las facultades que les otorga la propia Constitución para fiscalizar, deliberar y legislar. La violencia no se limita al ejercicio del cargo como concejalas, en tanto que para llegar a ser elegidas muchas de ellas tuvieron que pasar por una suerte de “pruebas y exámenes” no menos violentos durante las campañas electorales.

7. En el contexto del estudio se constata que la paridad ha dejado de ser una posibilidad para romper con el “monopolio de poder masculino”; dejó de ser un principio que busca la igualdad para convertirse en una consigna política que en vez de favorecer a las mujeres las coloca en situaciones límite, en situaciones cargadas de incertidumbre y de riesgos de represalias. La alternancia o la llamada “gestión compartida” se ha convertido en un arma de doble filo que es utilizada para expropiar los cargos de representación política a las mujeres, utilizando formas de violencia extrema en muchos casos. Ésta ha sido identificada como el principal foco de los casos de acoso y de violencia política.

Entre los casos a los que tuvimos acceso identificamos varios donde la presión y el abuso llegaron al extremo del secuestro y de la agresión física. Los testimonios al respecto son contundentes y se repiten a lo largo y ancho del país.

8. El trabajo de fiscalización del Concejo Municipal se ha convertido en un peligro directo para aquellas mujeres que quieran realizarlo. El acoso y la presión de los que son objeto las concejalas que emprenden tareas de fiscalización aparecen por dos flancos: por parte del ejecutivo municipal y por el lado de las comunidades, entre las que existe un desconocimiento evidente con respecto a cuáles son las funciones de un concejal municipal.

Vale la pena anotar además que cuando las mujeres intentan fiscalizar a los alcaldes de sus propios partidos o a cuestionar asuntos que no se ajustan a la normativa, son presionadas y coaccionadas a ceder sus posiciones y opiniones.

9. Otro de los problemas reconocidos por las mujeres entrevistadas es la contradicción o tensión que viven entre la dedicación del tiempo y esfuerzo a su rol como autoridades electas y a su rol como madres, esposas y amas de casa. Este dato fue señalado en todas las entrevistas realizadas. Mientras que los hombres pueden disponer de sus tiempos con el apoyo de una mujer que se quede en casa y vele por el sostentimiento del hogar, las mujeres deben encontrar modos para ejercer sus cargos y seguir siendo responsables de las tareas domésticas.

10. La menor formación y preparación que tienen las mujeres frente a los hombres es un argumento frecuentemente utilizado para descalificar la participación política de las mujeres. La mujer es vista como menos valiosa que el hombre en el núcleo comunitario, por lo que los casos de renuncia forzada analizados muestran, como tendencia, que este fenómeno afecta de manera desproporcionada a las mujeres.

Los varones -en especial en las comunidades del área rural-, aun cuando no cuentan con ningún grado de formación académica, tienen experiencia política, pues se incentiva su participación en la actividad comunitaria y decisional desde temprana edad, mientras que en el caso de las mujeres ésta es más bien desincentivada.

11. La mayor participación y la representación política diversa abren un panorama que, como se aprecia, no está exento de una gran variedad de dificultades. El enfrentamiento entre mujeres es también una de ellas, tal como se ha podido apreciar en los testimonios ofrecidos por nuestras entrevistadas. Las mujeres no están al margen del complejo entramado político que muchas veces las lleva al enfrentamiento, a la competencia e incluso a la violencia. A su vez, la desvalorización de sus capacidades y aspiraciones -en la que han vivido la mayoría de ellas como resultado de sus procesos de socialización- mina su confianza y logra el efecto perverso de no poder reconocer la capacidad ni la habilidad que existe en ellas mismas ni en las otras mujeres.

En este tipo de conflictos se hace nuevamente evidente la naturaleza estructural del problema. El patriarcado como sistema de valores está presente en todas las expresiones culturales de nuestras sociedades.

12. Para muchas mujeres, la sola existencia de la Ley 243 ha significado un instrumento de defensa en casos de acoso y de violencia política. Sin embargo, la Ley está aún lejos de ser implementada integralmente.

En primer lugar, la falta de un reglamento que deja muchos aspectos librados a la libre interpretación de los funcionarios públicos competentes. En segundo lugar, los tiempos y los procedimientos burocráticos en general, los procedimientos son tan engorrosos, complejos y largos que las víctimas desisten de llevarlos adelante. Los tiempos además encarecen el proceso y para mujeres de comunidades alejadas lo hacen prácticamente inaccesible. En tercer lugar, las instancias competentes no conocen la normativa, por ejemplo, se han registrado casos en los que los funcionarios del Ministerio Público rechazan las denuncias verbales, aunque la Ley lo permita expresamente. También existen casos en los que la Fiscalía rechazó sentencias que provenían de amparos constitucionales; es decir que incluso luego de que las mujeres ganaran la última instancia del procedimiento judicial, las instituciones del Estado encargadas de ejecutarlas no las cumplieron.

13. Las respuestas a los problemas identificados no solo requieren de la creación de nuevos mecanismos institucionales que garanticen la permanencia de las mujeres en los puestos para los cuales fueron elegidas en condiciones de igualdad, bienestar y dignidad. Requieren de transformaciones más profundas que afecten la cultura y los valores enraizados en gran parte de la sociedad boliviana. Lamentablemente, los procesos políticos tienen hoy en día horizontes muy limitados, son coyunturales por los resultados que buscan, resultados efectistas y de muy corto plazo, en desmedro de la sostenibilidad necesaria para garantizar el ejercicio pleno, presente y futuro de los derechos humanos, particularmente en el caso de las mujeres.

14. La gravedad y la densidad de los problemas encontrados en el estudio, develan actitudes y prácticas que la opinión pública y el Estado no han logrado dimensionar. El sentido común de la ciudadanía tiende más bien a advertir el incremento de la participación política formal de las mujeres y aplaudirlo como un signo positivo e inequívoco de avance hacia la igualdad. Sin embargo, la magnitud de las barreras y de las reacciones que genera el ejercicio real de la política por parte de las mujeres en sociedades marcadas por el machismo y la misoginia no ha logrado todavía captar el interés que merece.

ANEXO

LEY N° 243

LEY DE 28 DE MAYO DE 2012

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
HACIA LAS MUJERES

TÍTULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (FUNDAMENTOS). La presente Ley se funda en la Constitución Política del Estado y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Artículo 3. (FINES). La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político - públicas
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas.
3. Desarrollar e Implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

Artículo 4. (ALCANCE Y APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado, de todos los estantes y habitantes del territorio boliviano, y los lugares sometidos a su jurisdicción.

Artículo 5. (ÁMBITO DE PROTECCIÓN). La presente Ley protege a todas las mujeres

candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político - pública.

Artículo 6. (PRINCIPIOS Y VALORES). La presente Ley se rige bajo los siguientes principios y valores:

- a. **Igualdad de oportunidades.**- El Estado garantiza a todas las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos a participar como electoras, y elegibles para ejercer funciones político - públicas, en igualdad de condiciones y oportunidades.
- b. **No Violencia.**- El Estado previene y sanciona cualquier forma de violencia hacia las mujeres.
- c. **No Discriminación.**- El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, entendida como distinción, exclusión, desvalorización, denegación y/o restricción que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en la vida política - pública del país.
- d. **Equidad.**- El Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, generando las condiciones, oportunidades y medios que contribuyan a la participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, aplicando la paridad y alternancia en la representación política - pública en todas las entidades territoriales autónomas.
- e. **Participación Política.**- Se fortalece la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, a través de los propios mecanismos de la sociedad civil organizada.
- f. **Control Social.**- La sociedad civil organizada velará por el cumplimiento de los preceptos constitucionales de paridad y alternancia, en todos los espacios del

servicio público a través de las facultades otorgadas reconocidas y garantizadas constitucionalmente, como son la fiscalización, supervisión, vigilancia y control.

- g. **Despatriarcalización.**- El Estado implementará un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal basado en la subordinación, desvalorización y exclusión sustentadas en las relaciones de poder, que excluyen y oprimen a las mujeres en lo social, económico, político y cultural.
- h. **Interculturalidad.**- El Estado boliviano fomentará la convivencia armoniosa, pacífica y de respeto en la diversidad cultural, institucional normativa y lingüística en el ejercicio de los derechos políticos y en particular de las mujeres para garantizar la dignidad e igualdad entre todas las personas.
- i. **Acción Positiva.**- Es obligación del Estado adoptar mecanismos para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que buscan revertir las situaciones de inequidad, exclusión, acoso y violencia política en contra de las mujeres en los diferentes espacios de participación política.

Artículo 7. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Acoso Político.**- Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de

- su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.
- b. **Violencia Política.**- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.
- Artículo 8. (ACTOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA).** Son actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres aquellos que:
- a. Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
 - b. Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político – pública.
 - c. Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político - públicas.
 - d. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.
 - e. Proporcionen al Órgano Electoral Plurinacional, datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.
 - f. Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
 - g. Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a reglamentación establecida.
 - h. Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que ejercen función político - pública o que provengan de una elección con procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.
 - i. Restrinjan o impidan el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las Resoluciones correspondientes.
 - j. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
 - k. Aplicuen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.
 - l. Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reco-

nocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por Ley.

- m. Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político - pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por Ley o los que le correspondan.
- n. Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- o. Divulguen información falsa relativa a las funciones político - públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- p. Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.
- q. Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

Artículo 9. (NULIDAD). Serán nulos los actos realizados por mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública, cuando se originen en hechos de acoso o violencia política debidamente probados y que cuenten con resolución definitiva de instancias competentes y jurisdiccionales.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Artículo 10. (POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS).

- I. El Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, es la instancia responsable de diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas, estrategias y mecanismos para la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres en estricta coordinación con los diferentes Órganos del Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y otras instancias públicas o privadas.
- II. El Órgano Electoral Plurinacional es el responsable de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática con equidad de género que garanticen el ejercicio de los derechos políticos de las personas, en particular de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 11. (MARCO AUTONÓMICO). En el marco de las Autonomías, Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina, donde la elección sea por mandato popular, los estatutos autonómicos, cartas orgánicas, normas básicas institucionales, las disposiciones normativas y reglamentos contemplarán medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

Artículo 12. (INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN). Todos los entes públicos del Nivel Central de Estado y todas las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, tienen la obligación de realizar acciones internas de información y concientización sobre los principios y contenidos de la presente Ley, bajo supervisión y coordinación del Ministerio de Justicia.

CIPRINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS).

- I. En los casos de acoso y/o violencia política descritos en el Artículo 8, la víctima podrá optar por la vía administrativa y denunciar el caso ante la misma institución a la que pertenece el agresor, agresores, agresora o agresoras, a fin de abrir el proceso respectivo y aplicar las sanciones administrativas o disciplinarias correspondientes, de acuerdo al procedimiento dispuesto en la normativa vigente.
- II. Todas las instituciones públicas aplicarán en su normativa interna las faltas previstas en la presente Ley.

Artículo 17. (DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS).

- I. A efectos de la presente Ley se establecen las siguientes faltas: leves, graves, y gravísimas.
 1. Son faltas leves las establecidas en el Artículo 8 incisos a) al c) cuya sanción será de amonestación escrita, bajo registro.
 2. Son faltas graves las establecidas en el Artículo 8 de los incisos d) al h) cuya sanción será amonestación escrita bajo registro y descuento de hasta el veinte por ciento (20%).
 3. Son faltas gravísimas las establecidas en el Artículo 8, incisos i) al q) de la presente Ley, cuya sanción será de suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta treinta (30) días.
- II. Se impondrá el máximo de la sanción en las faltas graves cuando concurren las siguientes circunstancias:

TÍTULO II

INSTANCIAS COMPETENTES DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS Y DENUNCIA

Artículo 13. (COMPETENCIA). Son instancias competentes para conocer los actos de acoso y/o violencia política, las autoridades, competentes y/o jurisdiccionales, según corresponda.

Artículo 14. (DENUNCIA). La denuncia podrá ser presentada por la víctima, sus familiares o cualquier persona natural o jurídica, en forma verbal o escrita ante las autoridades competentes.

Artículo 15. (OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR).

- I. Las servidoras y servidores públicos, que conozcan de la comisión de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, tienen la obligación de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.
- II. En caso de que las servidoras y servidores públicos incumplan esta obligación, serán procesadas o procesados y sancionadas o sancionados, de acuerdo a Ley.
- III. En caso de que la denuncia sea probadamente falsa, procederá la acción correspondiente.

CAPÍTULO II

VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 16. (VÍA ADMINISTRATIVA O DIS-

1. Los actos que se cometan en contra de una mujer embarazada.
 2. El acto que se cometa en contra de una mujer mayor de sesenta años.
 3. Los actos que se cometan en contra de mujeres sin instrucción escolarizada básica o limitada.
 4. Cuando el autor, autora o autores, materiales o intelectuales, pertenezcan y estén en funciones de dirección de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, dirigencias orgánicas o de cualquier otra forma de organización política y/o sea autoridad o servidor público.
 5. El acto que se cometa en contra de una mujer con discapacidad.
 6. Si como resultado de los hechos, se hubiere producido el aborto.
 7. Cuando el autor, autora o autores sean reincidentes en la comisión de actos de acoso y/o violencia política contra las mujeres.
 8. Involucren a los hijos o hijas de la víctima como medio de presión para vulnerar los derechos de las autoridades electas.
 9. Cuando los actos de acoso y/o violencia contra de las mujeres, sean cometidos por dos o más personas.
- III.** Las faltas gravísimas cometidas por autoridades electas serán sancionadas con suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta treinta (30) días.

- IV.** En caso de determinarse en el proceso interno administrativo o disciplinario, indicios de responsabilidad penal, descritas por esta Ley u otros, o cuando el acoso o violencia política hacia las mujeres sean realizados por personas particulares o privadas, el hecho

deberá ser remitido al Ministerio Público.

Artículo 18. (AUTONOMÍA DE LA SANCIÓN). La aplicación de las sanciones administrativas o disciplinarias se cumplirán sin perjuicio de la acción penal, cuando corresponda.

CAPÍTULO III

VÍA CONSTITUCIONAL

Artículo 19. (PROCEDIMIENTO). La acción interpuesta por la vía constitucional será tramitada conforme a las Acciones de Defensa establecidas en la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV

VÍA PENAL

Artículo 20. (DE LOS NUEVOS TIPOS PENALES). Incorpórese en el Código Penal los delitos de acoso político y violencia política contra las mujeres en el Título II Capítulo I “Delitos contra la Función Pública”, Artículo 148, con el siguiente texto:

“Artículo 148 Bis. (ACOSO POLÍTICO CONTRA MUJERES).- Quien o quienes realicen actos de presión, persecución, hostigamiento y/o amenazas en contra de una mujer electa, designada o en el ejercicio de la función política - pública y/o de sus familiares, durante o después del proceso electoral, que impida el ejercicio de su derecho político, será sancionado con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años.”

“Artículo 148 Ter. (VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES).- Quien o quienes realicen actos y/o agresiones físicas y psicológicas contra mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función política – pública y/o en contra de sus familiares,

para acortar, suspender e impedir el ejercicio de su mandato o su función, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a ocho (8) años.

En casos de actos o agresiones sexuales contra las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, se sancionará conforme dispone este Código Penal.”

Artículo 21. (PROCEDIMIENTO).

- I. Los delitos de acoso y violencia política, serán denunciados ante el Ministerio Público y sometidos a la jurisdicción ordinaria de acuerdo a normativa procesal penal vigente.
- II. Cuando el caso así lo exija se establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación con la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

Artículo 22. (DE LAS AGRAVANTES). Los delitos de acoso y violencia política contra las mujeres se agravarán con un tercio de la pena en los casos descritos en el Artículo 17, parágrafo II de la presente Ley.

Artículo 23. (PROHIBICIÓN DE CONCILIACIÓN). Queda prohibida la conciliación en los delitos de acoso y/o violencia política contra las mujeres.

CAPÍTULO V

INSTANCIA ELECTORAL

Artículo 24. (RENUNCIA). A efectos de aplicación de la presente Ley, las candidatas electas y/o en el ejercicio de la función político - pública deberán presentar renuncia a su candidatura o titularidad del cargo que ejer- cen en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 25. (PROCEDIMIENTO). Las autoridades y/o servidores o servidoras públicas del Órgano Electoral que tengan conocimiento de la comisión de actos de acoso y violencia política, remitirán los antecedentes, bajo responsabilidad, al Ministerio Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. A los efectos de la presente Ley, quedan modificados los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades, en los siguientes términos:

- a. Se modifica el parágrafo segundo del Artículo 31 (Concejales Suplentes) según el siguiente texto:

“Artículo 31 (Concejales Suplentes)

II. Los y las suplentes asumirán la titularidad cuando los o las Concejales Titulares dejen sus funciones en forma temporal, por acusación formal o ante renuncia o impedimento definitivo o en caso de haber sido elegidos/as Alcaldes/as.

Ante la ausencia del titular por licencia, suspensión o impedimento definitivo de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Interno de cada Concejo Municipal, el o la Presidenta del Concejo convocará y habilitará a los o las Concejales suplentes.

En caso de omisión del titular, el o la presidente o presidenta del Concejo Municipal comunicará al o la suplente que ejercerá el cargo vacante de forma temporal o definitiva, según corresponda, sin más requisito que la presentación de su Credencial de Concejal (a), ante el Pleno del Concejo Municipal.”

- b) Se incorpora el numeral 5 al Artículo 33 (Faltas), con el siguiente texto:

“5. Incurrir en actos de acoso o violencia po-

lítica contra una mujer candidata, electa, designada o en función de un cargo público municipal.”

- c) Se incorpora como segundo párrafo del parágrafo II al Artículo 36 (Resolución Ante la Denuncia) según el siguiente texto:

“II. En caso de determinar responsabilidad por actos de acoso y violencia política, deberá remitirse esta resolución, de oficio o a petición de la víctima, a la autoridad electoral.”

SEGUNDA. Se modifica el Artículo 19 del Código de Procedimiento Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 19. (Delitos de acción pública a instancia de parte).

Son delitos de acción pública a instancia de parte: el abandono de familia, incumplimiento de *deberes de asistencia, abandono de mujer embarazada, violación, abuso deshonesto estupro, rapto impropio, rapto con mira matrimonial, corrupción de mayores, proxenetismo, acoso y violencia política.*”

TERCERA. La presente Ley entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación.

CUARTA. Las organizaciones políticas y sociales, en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ley, incorporarán en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres; además deberán incorporar disposiciones específicas que promuevan y garanticen la participación política en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

QUINTA. A efectos de dar cumplimiento al parágrafo II del Artículo 16, se otorga el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley, a objeto de que las instituciones públicas modifiquen sus regla-

mentos internos, de personal, disciplinarios u otros que correspondan, incluyendo como faltas los actos descritos en el Artículo 8 de la presente Ley y sus sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. A efectos de la presente Ley se dispone que el Órgano Electoral Plurinacional deberá adoptar la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas las disposiciones de igual o inferior rango que sean contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaño Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabala, María Elena Méndez León, Luis Alfaro Arias, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Cecilia Luisa Ayllón Quinteros, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry.

Bibliografía

Ameller, Vladimir, "Naturalezas y Materias Críticas de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Legados, rigideces y perspectivas para el proceso de autonomía". En: *Bolivia en la senda de implementación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) Evaluación, análisis crítico y perspectivas futuras*, Konrad Adenauer Stiftunge.V., 2010,

Boletina Feminista "La Escoba", CIDEM, marzo de 2013.

Blackburn, James, "La participación popular en una sociedad de prebendas. Un análisis de la planificación municipal en Sucre". En: *Cuadernos de futuro N° 17, Informe de Desarrollo Humano. Nuevos actores sociales II*, PNUD, Bolivia, mayo 2003.

CEPAL, *Mujeres y Política en América Latina según Líderes de la Región: Imágenes y Realidades*, CEPAL, 2010.

CEPAL, "Descentralización y Desarrollo Local en América Latina: Nuevas Alternativas para la Equidad de Género". Documento de trabajo, 2002.

Coordinadora de la Mujer. *Boletín digital*, Instituto Politécnico Tomás Katari/Coordinadora de la Mujer, julio/2013.

Fundación UNIR – Bolivia. Unidad de Análisis de Conflictos, enero 2012.

IDL, *Descentralización, poder local y derechos de la mujer. Tendencias mundiales en participación, representación y acceso a servicios públicos*, México 2008.

Konrad Adenauer Stiftunge, *Bolivia en la senda de implementación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD). Evaluación, análisis crítico y perspectivas futuras*. V., 2010.

Lagarde, Marcela, "Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres". En:*Retos Teóricos y Nuevas Prácticas*, Ed. Donostia, AnkulegiAntropologiaElkartea, 2008.

Lamas, Marta, *Feminismos Transmisiones y Retrasmisiones*, TAURUS, México, 2006.

Lemmon Maria Escobar y Taylor-Robinson, Michelle M., "Getting to the Top: Career Paths of Women in Latin American Cabinets". En: *PoliticalResearchQuarterly*, Vol. 62, No. 4 (Dec., 2009).

MachicaoBarbery, Ximena, *Acoso Político: Un tema urgente que enfrentar*. PADEP – GTZ, La Paz – Bolivia, 2004.

Machicao Beltrán, Nelson, *Estudio de Caso en Bolivia: Violencia Política en razón de Género. Experiencias Efectivas y Promotoras de la Igualdad de Género para el Logro de los ODM*. Informe de consultoría. Programa Conjunto: Promoviendo el cambio en paz Sistema de Naciones Unidas, Proyecto BOL/62739, agosto 2012.

Mouffe, Chantal. "Feminismo, Ciudadanía y Política Democrática Radical". En:*Debate Feminista: Ciudadanía y Feminismo* (2001) México DF: IFE, UNIFEM, 3.

ONU Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2011 – 2012*.

OMS, Health and Women. Today's Evidence, Tomorrow's Agenda, 2009.

Pär Zetterberg, "Do Gender Quotas Foster Women's Political Engagement? Lessons from Latin America". En: *Political Research Quarterly*, Vol. 62, No. 4 (Dec., 2009).

Paxton, Pamela, Kunovich, Sheri and Hughes, Melanie M., "Gender in Politics". En: *AnnualReview of Sociology*, Vol. 33 (2007).

Sánchez, María del Carmen, *Línea de Base Nivel Municipal*. Conexión Fondo de Emancipación, Bolivia, agosto 2011.

Schneider, Cecilia, Calvelo, Laura y Welp,Yanina, *Estado de los sistemas de información. Estadísticas de los organismos electorales latinoamericanos desde una mirada de género*, ONU Mujeres, Santo Domingo, 2011.

Tello, Flavia Mabel, *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*. Tesis de la Maestría en Género, Sociedad y Política de PRIGEPP. Ed. PRIGEPP, Centro euro-latinoamericano de Formación Política Mujeres y Ciudad y; Diputación de Barcelona, 2009.

Zabala, María Lourdes, *Trayectorias Electorales, participación política de las mujeres en la democracia boliviana*. (Resumen Ejecutivo). PNUD-Bolivia, Proyecto de Fortalecimiento Democrático. Presentado en La Paz – Bolivia el 11 de julio de 2013.

Fuentes consultadas en internet:

Instituto Nacional de las Mujeres, México D.F.
www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito_internacional/CEPAL

División de Asuntos de Género de la CEPAL
www.eclac.org/mujer/

Marcela Lagarde
[http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf.](http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf)

Coordinadora de la mujer
http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/boletin/boletin_mensaje.php?id=75

http://www.onumujeres-ecuador.org/index.php?option=com_content&view=article&id=665:estudio-elaborado-por-amume-con-el-apoyo-de-onu-mujeres-aporta-importantes-insumos-sobre-la-violencia-politica-en-ecuador&catid=27:ecuador&Itemid=29.

Observatorio de la Violencia de Género
<http://www.observatorioviolecia.org/noticias.php?id=2799>

Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer: Punto de inflexión Ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres.
<http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/destacado/mostrar/id/260/boton/2/sub/1/tem/2>

“Bolivia defiende los derechos de las Mujeres”. Solidaridad Internacional, archivo virtual. http://www.solidaridad.org/Bolivia_defiende_juridicamente_a_las_mujeres.htm

Hemeroteca

Página Siete Nacional, 2/02/13.

Los Tiempos Nacional, 13 de Julio de 2013.

ANF/La Paz, abril de 2013



Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Programa Regional
ComVoMujer

